

ACTA Nº: 1.285 En Montevideo, el día 14 del mes de marzo del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

PF

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0888/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-1811-98-000004

Montevideo, 25 de febrero de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa RUNYMILL SA, contra la Resolución N° 116/21/0118, de 13/10/21 y dictada por el Municipio G, mediante la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N° 393802/1 (servicio de limpieza en el Polideportivo Colón - Villa Colón) a la empresa MIN SRL;

RESULTANDO: 1°) que la recurrente indica que en la oferta de la empresa adjudicataria no se dio cumplimiento al requisito formal indicado en el artículo 5 del pliego (copia digital de la propuesta) mientras que indica que el valor de la hora hombre en ella establecido no cubre los costos mínimos para el cumplimiento del servicio solicitado, entre otras consideraciones;

2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 154/21/0118, de 14/12/21, el Municipio G no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°) que desde el punto de vista sustancial la Sala de Abogados de los Municipios señala que emerge de la tabla comparativa de las ofertas presentadas, incorporada en obrados, que la empresa adjudicataria no fue la única oferta con precio inferior a la de la recurrente y asimismo indica que no existe vulneración de los mínimos establecidos en el Consejo de Salarios, por lo que la situación de los costos resulta un aspecto interno de cada empresa;

4°) que la Dirección de la Unidad Asesoría comparte lo informado e indica que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), el no cumplimiento de requisitos formales no sustanciales del pliego no invalida la oferta presentada, extremo por el cual no resulta de recibo el agravio vertido por la impugnante sobre el punto;

5°) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa RUNYMILL SA, RUT 214003210017, contra la Resolución N° 116/21/0118, de 13/10/21 y dictada por el Municipio G, mediante la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N° 393802/1 (servicio de limpieza en el Polideportivo Colón - Villa Colón) a la empresa MIN SRL.-

2. Pase al Municipio G para notificar a la interesada y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1014/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6324-98-000002

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las afectaciones generadas por los eventos de lluvia extrema del día lunes 17 de enero del corriente año, con registros que superaron a los existentes a la fecha;

RESULTANDO: 1o.) que tal situación se vio agravada por los eventos de lluvia ocurridos desde el día 15 de enero, sumado a una mayor altura de la marea y vientos desde el sector sur con fuerte oleaje, dificultando el normal funcionamiento de aliviaderos a la costa, situación que ocasionó desbordes en el sistema de colectores del Sistema de Saneamiento de Montevideo e inundaciones en varios puntos de la ciudad, afectando padrones particulares en sótanos y zonas por debajo de niveles de vereda;

2o.) que ante dicha situación de emergencia -sumada al pronóstico de nuevas lluvias con alertas meteorológicas realizadas por el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) para el fin de semana del 22 y 23 de enero-, el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento (SOMS) en coordinación con la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental, decidió contratar los servicios de las empresas TEYMA URUGUAY SA, CIEMSA y GRUPO TAU LTDA para la desobstrucción de conexiones, colectores y bocas de tormenta, atención de hundimientos, vaciado de infraestructuras con inundaciones inéditas y significativas y otros trabajos que superaron las previsiones;

3o.) que el SOMS informa que las empresas mencionadas disponían de los equipos necesarios para atender las denuncias realizadas por los vecinos afectados, actuando en forma profesional y colaborando con la atención en gran parte de los 697 reclamos recibidos en una sola semana, realizando además un mantenimiento preventivo en 21 puntos de la ciudad que podrían manifestar desbordes en caso de lluvias intensas;

4o.) que además informa que los contratos utilizados para atender los reclamos se adecuaban a los precios de mercado, en acuerdo con los distintos contratos que tiene esta Intendencia con las empresas mencionadas;

5o.) que por lo expuesto, se solicita convalidar los gastos a favor de las empresas mencionadas por un monto total de \$ 6:964.690,86;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal realizó los siguientes pedidos de convalidación (PECV):

EMPRESA	PECV No.	COSTO DEL SERVICIO
TEYMA URUGUAY SA	5500000004	\$ 1:909.574,50
CIEMSA	5500000005	\$ 2:908.526,36
GRUPO TAU LTDA	5500000007	\$ 2:146.590,00

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Saneamiento solicita se gestione el pago de obrados;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder con la intervención del gasto;

3o.) que el mencionado gasto cuenta con informe favorable de la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, atento a lo establecido por Resolución No. 4212/20 de fecha 24 de noviembre de 2020;

4o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago, IVA incluido, a favor de las empresas que se indican y de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	RUT No.	PECV No.	COSTO DEL SERVICIO
TEYMA URUGUAY SA	211096770013	5500000004	\$ 1:909.574,50
CIEMSA	211057180014	5500000005	\$ 2:908.526,36
GRUPO TAU LTDA	218058470013	5500000007	\$ 2:146.590,00

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1015/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000001

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal y comodato suscrito con la Fundación Caleidoscopio, cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 1228/20, de fecha 16 de marzo de 2020, y sus modificativas Resoluciones Nos. 2736/20, 4421/20 y 2685/21, de fechas 3 de agosto y 14 de diciembre de 2020, y 26 de julio de 2021 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que el convenio mencionado, que tiene por objeto la realización de tareas de mantenimiento, limpieza, y levante de residuos en los alrededores de contenedores y sobre la vía pública en las zonas de los Municipios D y F, venció el día 30 de noviembre de 2021;

2o.) que continúa informando que, para dar continuidad a las tareas realizadas por la Fundación, se decidió realizar una compra directa por excepción (CDE), mediante expediente electrónico No. 2021-4450-98-000090, generándose la CDE No. 400782, mientras se tramita un proceso competitivo a través de una licitación abreviada;

3o.) que la citada Unidad expresa que la CDE indicada aún no se ha podido adjudicar, debido a la necesidad de recabar en el expediente respectivo informes técnicos en relación a determinados aspectos tributarios, y mientras el proceso de adjudicación no concluye se decidió dar continuidad a las tareas realizadas a efectos de mantener las condiciones de higiene y limpieza de la zona;

4o.) que por lo expuesto, solicita convalidar los servicios prestados por la Fundación Caleidoscopio desde el día 1o. de diciembre de 2021 y hasta el 28 de febrero del corriente inclusive, autorizándose el pago por hasta un monto de \$ 4:638.717,01, según la rendición de gastos correspondiente;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido de convalidación No. 5500000014 por el monto antedicho;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección de la División Limpieza se manifiesta de conformidad con la autorización del pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Fundación Caleidoscopio, RUT No.

218076410019, hasta un monto máximo de \$ 4:638.717,01 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos diecisiete con 01/100), al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que el pago se realizará sujeto a la rendición de cuentas correspondiente, pudiendo eventualmente generarse nuevas imputaciones o desimputar montos excedentes, en caso de variaciones respecto a la liquidación final.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios perteneciente a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0887/22

I.1

Expediente Nro.:

2020-6333-98-000004

Montevideo, 25 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 788/2020, para el servicio de limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado de dos zonas de la ciudad de Montevideo (áreas 7 y 8);

RESULTANDO: 1°) que la Comisión Supervisora de Contrataciones (CSC) informa que presentaron ofertas las empresas CIEMSA y TEYMA URUGUAY SA para la Zona 7, PROYECTO DE CONSORCIO BADEREY - ZIKNOR, CIEMSA Y TEYMA para la Zona 8 y CIEMSA para las Zonas 7 y 8;

2°) que continua informando que de acuerdo con el informe de la Comisión Asesora y Evaluadora creada por Resolución 4/21/6300 del Departamento de Desarrollo Ambiental y el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras quienes analizaron las propuestas, aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa CIEMSA para la **Zona 7**, por un monto de \$ 284:589.307,28 (pesos uruguayos doscientos ochenta y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos siete con 28/100), impuestos incluidos y al consorcio en formación BADEREY SA & ZIKNOR SA para la **Zona 8** por un monto de \$ 283:397.161,10 (pesos uruguayos doscientos ochenta y tres millones trescientos noventa y siete mil ciento sesenta y uno con 10/100) impuestos incluidos, por ser las ofertas más convenientes, por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 567:986.468,38 (pesos uruguayos quinientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 38/100) impuestos incluidos, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado;

3°) que se dió cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

4°) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que existe disponibilidad;

5°) que la Gerencia de Compras informa que no ha sido efectivizada la migración al nuevo sistema financiero SAP por la complejidad que implica para este tipo de licitaciones y teniendo en cuenta que están dadas las condiciones para continuar el trámite administrativo eleva actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa CIEMSA la **Zona 7**, por un monto de \$ 284:589.307,28 (pesos uruguayos doscientos ochenta y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos siete con 28/100), impuestos incluidos y al consorcio en formación BADEREY SA & ZIKNOR SA la **Zona 8** por un monto de \$ 283:397.161,10 (pesos uruguayos doscientos ochenta y tres millones trescientos noventa y siete mil ciento sesenta y uno con 10/100) impuestos incluidos, el servicio de limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado de las Zonas 7 y 8 de la ciudad de Montevideo, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, la suma total asciende a \$ 567:986.468,38 (pesos uruguayos quinientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 38/100) impuestos incluidos.

2°. Disponer que éstas actuaciones deberán volver a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental para la imputación correspondiente.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0891/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000019

Montevideo, 25 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Danilo Píriz Lima, titular de la cédula de identidad N° 5.092.058-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Píriz Lima, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600183, chasis LHJKCJZA0M2990823, matrícula SMF 131, padrón N° 903533183 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Píriz Lima pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del contrato o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al Sr. Píriz Lima, de un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.° 861450050998447 e Imei N° 861450050998454;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende suscribir;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al presente contrato, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo

Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Danilo Píriz Lima, titular de la cédula de identidad N° 5.092.058-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN -En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El **Sr. Danilo Píriz Lima** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad N° 5.092.058-7, con domicilio en Cno. Tte. Rinaldi N° 4330 esquina Azotea de Lima de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N°. 9.515, del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco de este un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una 9ª (novena) etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Píriz Lima, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600183, chasis LHJKCJZA0M2990823, matrícula SMF 131, padrón N° 903533183 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su

naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Píriz Lima, del (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 861450050998447 e Imei N° 861450050998454, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOPRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0890/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000015

Montevideo, 25 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Luis Ángel Pérez Dávila, titular de la cédula de identidad N° 5.509.621-6 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Pérez Dávila, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600182, chasis LHJKCJZA7M2990883, matrícula SMF 128, padrón N° 903533178, del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Pérez Dávila pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del contrato o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la esta Intendencia;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al Sr. Pérez Dávila, de un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 862156052877906 e Imei N° 862156052877914;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende aprobar;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al presente contrato, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo

Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Luis Ángel Pérez Dávila, titular de la cédula de identidad N° 5.509.621-6 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN -En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El **Sr. Luis Ángel Pérez Dávila** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad N° 5.509.621-6, con domicilio en la calle Carlos M^a. de Pena esquina Aldao, de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N°. 9.515, del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco de este un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una 9ª (novena) etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajenar libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Pérez Dávila, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600182, chasis LHJKCJZA7M2990883, matrícula SMF 128, padrón N° 903533178 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del vehículo descrito en la cláusula segunda objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su

naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Pérez Dávila, de 1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N.º 862156052877906 e Imei N° 862156052877914, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetitas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOPRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1016/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000085

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0799/22 de fecha 21 de febrero del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por citada resolución se aprobó el texto del proyecto de convenio a suscribirse entre la "Universidad de la República - Facultad de Enfermería" y esta Intendencia;

2o.) que el objeto de dicho convenio radica en contribuir a la atención a la salud de la población del Departamento de Montevideo brindada por parte del Servicio de Atención a la Salud de esta Intendencia, en base al modelo de atención instituido, con énfasis en la prevención y promoción de salud, en el marco del desarrollo de acciones de formación de profesionales en enfermería por parte de la Facultad, en particular del régimen de residencias, con una adecuada integración docente asistencial;

3o.) que por la cláusula cuarta de dicho convenio esta Intendencia se obligó a transferir a la Facultad la suma total de \$ 2.665.800,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos) que se abonarán en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 222.150,00 (doscientos veintidós mil ciento cincuenta), las que serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Facultad determine;

4o.) que la Unidad de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías solicita que se agregue la preventiva para poder efectuar los pagos mensuales del convenio;

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud N° 100.750 por la suma total de \$ 444.300,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos) correspondiente al pago de 2 (dos) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar la Resolución N° 0779/22, de fecha 21 de febrero del 2022, únicamente a efectos de incorporar la preventiva de pago solicitud N° 100.750 por la suma total de \$ 444.300,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos) correspondiente al pago de 2 (dos) meses y mantener incambiables sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Divisiones de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la

Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a Contaduría General para su conocimiento y a la División Salud a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1017/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000133

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Diego Alejandro Sosa Olmos, titular de la cédula de identidad N° 3.460.913-1, con domicilio en Ruta 66, Km 26,200, Departamento de Canelones y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal al Sr. Sosa Olmos, el equino de nombre "Pequeña", sexo hembra, pelaje colorada(animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir con el citado señor;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al presente contrato, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Diego Alejandro Sosa Olmos y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Diego Alejandro Sosa Olmos** en adelante el donatario, titular de la cédula de identidad N° 3.460.913-1, con domicilio en Ruta 66 km 26.200, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO · Antecedentes: **I)** En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los/las clasificadores/as que participarán de su 9ª (novena) etapa un contrato de permuta donde los/las clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO · Objeto: La IdeM dona al Sr. Sosa Olmos, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Pequeña", sexo hembra, pelaje colorada.-

TERCERO · Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competiciones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO · Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1018/22

II.1

Expediente Nro.:

2017-7425-98-000364

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la situación planteada en los predios propiedad de esta Intendencia, empadronados con los Nos. 429.441 y 429.465 (antes padrón en mayor área N.º 410.834) que comprenden el barrio denominado "Entre Vecinos";

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en el marco del proceso de regularización de dicho barrio, se realizó un censo de población entre los meses de agosto y setiembre del año 2020; b) teniendo en cuenta los datos arrojados por el censo y a los efectos de dar continuidad a lo establecido por los Decretos N.º 25.372 del 12/XII/1991 y N.º 37.033 del 11/IV/2019, promulgados por Resoluciones Nos. 7.542/91 de fecha 23/XII/1991 y N.º 2137/19 de fecha 13/V/2019 respectivamente, se solicita anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para enajenar dichos padrones en base a las siguientes condiciones: i) las enajenaciones podrán llevarse a cabo a favor, en primer término, a todas aquellas personas tenedoras originales establecidas en el Decreto N.º 25.372 del 12/XII/1991 y a cuyo respecto no hayan sido resueltos administrativamente sus derechos conforme a lo dispuesto por el Decreto N.º 37.033 del 11/IV/2019, promulgado por Resolución N.º 2137/19 del 13/V/19 y que coincidan con los datos resultantes del censo de población llevado a cabo entre los meses de agosto y setiembre de 2020. En segundo lugar a todas aquellas personas interesadas que justifiquen, mediante la exhibición de recibos oficiales, la ocupación del predio con una antigüedad no menor a 3 (tres) años. Las personas interesadas no podrán ser propietarios/as ni promitentes compradores/as de inmuebles así como beneficiarios/as de ninguna otra adjudicación municipal ni departamental ni del Sistema Público de Vivienda. En todos los casos, los extremos a justificar deben ser a entera satisfacción de la Intendencia; ii) las enajenaciones serán llevadas a cabo en unidades indexadas teniendo en cuenta la tasación del Servicio de Catastro y Avalúo y en un máximo de 120 (ciento veinte) cuotas, debiendo volcarse el producido de dichas enajenaciones a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, cuenta de ingreso 11300566, acorde a lo establecido en el Capítulo IV Artículo 22 del Decreto N.º 24.654 de Cartera de Tierras; iii) las escrituras de compraventa serán realizadas en concordancia a las condiciones establecidas en el convenio celebrado entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU) aprobado por Resolución N.º 785/19 del 11/II/19 y su ampliatoria N.º 4293/19 del 2/IX/19 (expediente N.º 2018-1007-98-000079);

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley N.º 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a enajenar los predios empadronados con los Nos. 429.441 y 429.465 (antes padrón en mayor área N.º 410.834) que comprenden el barrio denominado "Entre Vecinos" en el marco de su proceso de regularización. En primer término, las enajenaciones podrán llevarse a cabo a favor, en primer término, a todas aquellas personas tenedoras originales establecidas en el Decreto N.º 25.372 del 12/XII/1991 y a cuyo respecto no hayan sido resueltos administrativamente sus derechos conforme a lo dispuesto por el Decreto N.º 37.033 del 11/IV/2019, promulgado por Resolución N.º 2137/19 del 13/V/19 y que coincidan con los datos resultantes del censo de población llevado a cabo entre los meses de agosto y setiembre de 2020. En segundo lugar a todas aquellas personas interesadas que justifiquen, mediante la exhibición de recibos oficiales, la ocupación del predio con una antigüedad no menor a 3 (tres) años. Las personas interesadas no podrán ser propietarios/as ni promitentes compradores/as de inmuebles así como beneficiarios/as de ninguna otra adjudicación municipal ni departamental ni del Sistema Público de Vivienda.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las enajenaciones serán llevadas a cabo en unidades indexadas teniendo en cuenta la tasación del Servicio de Catastro y Avalúo y en un máximo de 120 (ciento veinte) cuotas, debiendo volcarse el producido de dichas enajenaciones a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, cuenta de ingreso N.º 11300566, acorde a lo establecido en el Capítulo IV Artículo 22 del Decreto N.º 24.654 de Cartera de Tierras.-

ARTÍCULO 3°.- Las escrituras de compraventa serán realizadas en concordancia a las condiciones establecidas en el convenio celebrado entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU) aprobado por Resolución N.º 785/19 del 11/II/19 y su ampliatoria N.º 4293/19 del 2/IX/19.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese al Municipio D, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 10, Tierras y Viviendas, a la División Tierras y Hábitat y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-3230-98-001031

Montevideo, 14 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1019/22

II.3

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000234

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.045 sito con frente a la calle Jorge Páez Vilaró (antes Pasaje D) N.º 4424 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Hugo Raúl de los Santos, CI N.º 3.485.316-4 quien actualmente no ocupa el predio asignado, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en el acta de adjudicación; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Hugo Raúl de los Santos, CI N.º 3.485.316-4 sobre el predio empadronado con el N.º 427.045 sito con frente a la calle Jorge Páez Vilaró (antes Pasaje D) N.º 4424 del Barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1020/22

II.4

Expediente Nro.:

2017-4112-98-001236

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el establecimiento destinado a importación, depósito de válvulas, accesorios, insumos y controles industriales, ubicado en el predio empadronado con el N° 57.093, sito con frente a la calle Uruguayana N° 3617;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N.° 4841/19 del 7/X/19 y su modificativa N.° 3496/20 del 5/X/20 se autorizó con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del citado establecimiento;

2°) que el literal i) del numeral 1° de la Resolución N.° 4841/19 del 7/X/19 establece que se deberá presentar dentro de un plazo de tres meses la correspondiente habilitación comercial;

3°) que con fecha 3 de febrero del 2022, el técnico de la empresa presenta nota manifestando que: a) se procedió a la demolición de un sector de las construcciones existentes destinadas a vestuario y comedor del personal, por lo cual se definió otro sector del emprendimiento para dichos destinos; b) se mantienen los servicios higiénicos (lavatorio, inodoro y ducha) que serán demolidos para dar un acceso más amplio a camiones y vehículos que ingresan al predio. Dicha demolición será posterior a la construcción de nuevos baños, vestuarios, duchas y salón comedor ajustados a la normativa vigente; c) el padrón de obrados se encuentra sometido a una expropiación parcial en el marco del proyecto ferroviario Montevideo-Paso de los Toros, el cual, por su envergadura, hace poco posible determinar un plazo de finalización de las obras proyectadas y e) en virtud de lo expresado, se solicita un nuevo plazo de 90 días para la presentación de la habilitación comercial correspondiente disponiendo de baños y vestuarios ajustados a la normativa;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia conceder el plazo solicitado condicionado a que en dicho plazo se deberán iniciar y culminar las obras correspondientes para contar con nuevos baños y vestuarios ajustados a la normativa vigente;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Otorgar un nuevo plazo de 90 (noventa) días para la presentación de la habilitación comercial del

establecimiento destinado a importación, depósito de válvulas, accesorios, insumos y controles industriales, ubicado en el predio empadronado con el N° 57.093, sito con frente a la calle Uruguayana N° 3617, a partir de la notificación de la presente resolución, condicionado a que en dicho plazo se deberán iniciar y culminar las obras correspondientes para contar con nuevos baños y vestuarios ajustados a la normativa vigente.-

2°. Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:

1021/22

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000058

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la situación planteada en el Solar N.º 7, Manzana F, del ex-Barrio en Condominio N.º 4, predio empadronado con el N.º 413.614, sito con frente a la calle Edrulfo Olivera N.º 4124;

RESULTANDO: 1º) por Resolución N.º 1603/15 del 13/IV/15 se concedió al Sr. Alejandro Javier Fleitas Mañay, C.I. N.º 5.700.710-2 en carácter de comodato precario, la vivienda ubicada en le padrón de obrados;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se cumplió con el plazo de ocupación conforme a lo que establece el Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20 y se citó al Sr. Alejandro Fleitas Mañay a los efectos de informarse acerca de los requisitos para continuar la regularización del bien; c) en fecha 26 de noviembre de 2021 se realiza una inspección en el predio constatándose la existencia de dos viviendas: una, ocupada por el Sr. Alejandro Fleitas y otra ocupada por la Sra. Ana Laura Rodríguez, CI N.º 4.951.856-7 y su esposo, el Sr. Paul Jonathan Fleitas Mañay, CI N.º 5.355.270-5; d) ante esta situación, se procedió a citar a todas las personas involucradas quienes optaron por ser regularizados a través del mecanismo del comodato precario y e) por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el comodato concedido por Resolución N.º 1603/15 del 13/IV/15 y propiciar la suscripción de un comodato precario por cada vivienda a favor de los Sres. Alejandro Javier y Paul Jonathan Fleitas Mañay y la Sra. Ana Laura Rodríguez;

3º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto el comodato autorizado por Resolución N.º 1603/15 del 13/IV/15 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y el Sr. Alejandro Javier Fleitas Mañay, C.I. N.º 5.700.710-2 en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de

..... de entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y POR OTRA PARTE: el Sr. Alejandro Javier Fleitas Mañay, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 5.700.710-2 (en adelante la parte comodataria), domiciliado en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: .

PRIMERO: Antecedente.- Por expediente N.º 2019-9770-98-000058 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario al Sr. Alejandro Javier Fleitas Mañay (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 413.614 de Montevideo, Solar N.º 7, Manzana F, del ex-Barrio en Condominio N.º 4, sito con frente a la calle Edrulfo Olivera N.º 4124 (vivienda 1). El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.-

OCTAVO: Carácter personalísimo.- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. .

DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.- I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe

técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3°.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia, la Sra. Ana Laura Rodríguez, CI N.º 4.951.856-7 y el Sr. Paul Jonathan Fleitas Mañay, CI N.º 5.355.270-5 en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y POR OTRA PARTE: la Sra. Ana Laura Rodríguez, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 4.951.856-7 y el Sr. Paul Jonathan Fleitas Mañay, de nacionalidad, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 5.355.270-5 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.**- Por expediente N.º 2019-9770-98-000058 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario a la Sra. Ana Laura Rodríguez y el Sr. Paul Jonathan Fleitas Mañay (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 413.614 de Montevideo, Solar N.º 7, Manzana F, del ex-Barrio en Condominio N.º 4, sito con frente a la calle Edrulfo Olivera N.º 4124 (vivienda 2). El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte

comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar

en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir los contratos de comodato precario que se aprueban por los numerales que anteceden.-

5°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

6°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1022/22

II.6

Expediente Nro.:

2017-9770-98-000029

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N.º 431.231 (antes N.º 423.568) sito con frente a Cno. Pajas Blancas N.º 7798;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) desde la año 2013 habitan, en el inmueble de obrados, la Sra. Shirley Mariela Gargiulo, CI N.º 1.914.470-6 y su hija la Sra. Micaela Karina González Gargiulo, CI N.º 5.273.217-2; b) los ingresos que recibe la familia provienen de la pensión de la Sra. Gargiulo así como apoyos puntuales de vecinos/as; c) se trata de una vivienda humilde que, si bien se encuentra en buen estado, da cuenta de la escasez de recursos para su mantenimiento; d) se encuentran al día con el pago de los tributos domiciliarios; e) la señora Gargiulo expresa la imposibilidad de pagar las 30 UR correspondientes a la titularidad del predio, por lo tanto, opta por regularizar la tenencia del inmueble a través de un contrato de comodato precario hasta que su situación socioeconómica mejore y f) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un comodato precario respecto de la citada finca a fin de regularizar la situación;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Mariela Shirley Gargiulo Pereira CI N.º 1.914.470-6 en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y POR OTRA PARTE: la Sra. Mariela Shirley Gargiulo Pereira, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 1.914.470-6 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N.º 2017-9770-98-000029 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. Mariela Shirley Gargiulo Pereira (parte comodataria) quien en

tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 431.231 de Montevideo, sito con frente a Cno. Pajas Blancas N.º 7798. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través del Servicio de Tierras y Viviendas. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.-** Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha

incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de delegar a su vez en la Dirección de la División Tierras y Hábitat la suscripción el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral 1°.-

4°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

5°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 18, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1023/22

II.7

Expediente Nro.:

2021-4055-98-000014

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el protocolo de actuación de la Unidad de Asesoramiento para la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat para la elaboración del informe de "aptitud de ser urbanizable" y del proyecto a presentarse en los procesos de prescripción adquisitiva quinquenal colectiva;

RESULTANDO: 1º) que en el artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (LOTDS) N.º 18.308 del 18/VI/08 se establece que: a) aquellas personas cuyo núcleo familiar se encuentre en situación de precariedad habitacional de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) en la Resolución N° 1520/2019 del 2/X/19, no siendo propietarias de inmuebles, sean poseedoras de un predio, no público ni fiscal, con aptitud de ser urbanizado, destinado a su vivienda y la de su núcleo familiar durante un período de 5 años, podrán solicitar a la sede judicial competente se declare la adquisición del dominio sobre el predio por el modo prescripción; b) cuando el predio sea parte de un inmueble en que existan terceros/as en similar situación, la prescripción adquisitiva podrá gestionarse colectivamente y c) podrán adquirirse a través de las disposiciones de dicho artículo, predios o edificios con una superficie habitable necesaria para cumplir el fin habitacional básico conforme a los criterios dispuestos por los artículos 12, 14, 18 literal A) y 19 de la Ley N° 13.728, del 17/XII/68, hasta un máximo de 300 m2;

2º) que el artículo 284 de la Ley N.º 19.149 del 24/X/13 en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley N.º 19.661 del 21/IX/18 establece que: a) le compete a cada Intendencia informar si el predio cuya prescripción adquisitiva se pretende, tiene la aptitud de ser urbanizado y b) se consideran terrenos con la aptitud de ser urbanizados aquellos predios que se encuentren dotados o que, en ausencia de ello, sea viable que se doten en el futuro de redes de agua potable, drenaje de aguas pluviales, red vial pavimentada, evacuación de aguas servidas, energía eléctrica y alumbrado público;

3º) que por su parte, el artículo 286 de la Ley N.º 19.149 del 24/X/13, en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley N.º 19.661 del 21/IX/18, establece que: a) en los procesos de prescripción colectiva de predios que sean parte de un inmueble, las personas solicitantes deberán presentar un proyecto de urbanización y fraccionamiento que podrá ser elaborado por la Intendencia correspondiente o por el MVOT, sujeto a la aprobación de la Intendencia del lugar y b) el proyecto de urbanización y fraccionamiento deberá identificar las parcelas que prescribirán a favor de cada solicitante y determinar las áreas necesarias para las infraestructuras, servicios y espacios públicos, que pasarán de pleno derecho a favor de la Intendencia una vez que se haya efectuado el correspondiente fraccionamiento del padrón en mayor área y el empadronamiento de cada una de las parcelas cuya prescripción se declare;

4º) que la Unidad de Asesoramiento para la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat de la División de Tierras y Hábitat eleva un proyecto de protocolo de actuación elaborado de conformidad con las pautas establecidas en la citada normativa que encomienda a las Intendencias a informar sobre la "aptitud de ser urbanizable" y a la elaboración y

aprobación de un proyecto que habilite la realización del plano de mensura a presentarse en los procesos de prescripción adquisitiva quinquenal colectiva;

5°) que la División de Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la citada normativa, se estima procedente aprobar el texto proyectado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Aprobar el protocolo de actuación de la Unidad de Asesoramiento para la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat de la División de Tierras y Hábitat para la elaboración del informe de "aptitud de ser urbanizable" y del proyecto que habilite la elaboración del plano de mensura a presentarse en los procesos de prescripción adquisitiva quinquenal colectiva establecida en el artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (LOTDS) N.º 18.308 del 18/VI/08 y demás normas concordantes y complementarias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

I.- Ante la solicitud de asesoramiento y asistencia en el proceso de prescripción adquisitiva quinquenal colectiva, realizada por un colectivo de vecinos y vecinas o a instancia de los juzgados del Poder Judicial con competencia en la materia, se encomendará a la Unidad de Asesoramiento para la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat, el estudio de factibilidad de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (LOTDS) N.º 18.308 del 18/VI/08 y en caso de ser factible, la elaboración de un proyecto físico-social.

II.- Serán factibles de ser aprobados aquellos proyectos que refieran a prescripciones de predios privados, no públicos ni fiscales, con precariedad habitacional y aptitud de ser urbanizables (que se encuentren dotados o que, en ausencia de ello, sea viable que se doten en el futuro de redes de agua potable, drenaje de aguas pluviales, red vial pavimentada, evacuación de aguas servidas, energía eléctrica y alumbrado público).
Para verificar las anteriores condiciones se recabará lo siguiente:

II.1 Información dominial sobre la titularidad del o de los predio/s.
II.2 Certificación expedida por un/a profesional idóneo/a en la materia, sobre la viabilidad del correcto drenaje de aguas pluviales.
II.3 Información sobre la existencia de alumbrado público, tendido de energía eléctrica, accesibilidad a la red de agua potable y la presencia de colectores para la evacuación de aguas servidas en la zona, la que se podrá recabar del sistema de información geográfica disponible en la web de la Intendencia.
De no contar con acceso a los servicios mencionados en el/los predio/s, se solicitará información a los servicios departamentales y organismos del Estado que corresponda, sobre la viabilidad que existe para acceder a ellos.

III.- Se informará sobre los siguientes aspectos complementarios a los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley N.º 18.308 del 18/VI/08 (LOTDS) y demás normas concordantes y complementarias:

III.1 La información respecto a la caracterización vigente sobre el uso del suelo del o de los predios a prescribirse y la información acerca de la existencia de planes especiales departamentales de ordenamiento territorial que consideren incorporarlos. Para ello se solicitará información a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
III.2 La información obtenida respecto a la inundabilidad del o de los predios. Para ello se certificará mediante informe de profesional idóneo.

IV.- Con la información obtenida en los numerales anteriores, se elaborará un informe que responda afirmativa o negativamente a la factibilidad para iniciar el proceso de prescripción adquisitiva quinquenal en el marco del artículo 65 de la Ley N.º 18.308 del 18/VI/08 (LOTDS).

V.- En caso de ser factible, se iniciará un proceso participativo para la elaboración del proyecto físico-social, para lo cual se coordinarán y practicarán las siguientes acciones:

V.1 Se presentará a las/os vecinas y vecinos la información obtenida por la Unidad de Asesoramiento para la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat y se definirá en conjunto las acciones a seguir. En estas instancias, se acordará un cronograma para la realización de relevamiento social y físico, propiciando la participación activa del colectivo de vecinas y vecinos.

V.2 Se solicitará al Servicio de Geomática un relevamiento planialtimétrico con vuelo de dron que permita delimitar la ubicación de las construcciones existentes, establecer curvas de nivel, accidentes geográficos, apoyo en la definición de las cotas necesarias para certificar la no inundabilidad y el drenaje de aguas pluviales y demás elementos necesarios.

V.3 Relevamiento físico- social: se practicará un censo de la población que se asienta en el o los predios, en el que se recabará la integración de los hogares, antigüedad de sus integrantes en el o los inmuebles y su relación jurídica con él o ellos, se definirá los límites del o de los predios, se verificará la ubicación de las construcciones existentes respecto a dichos límites y la asociación de las construcciones con el hogar correspondiente.

V.4 Informe de alineaciones de los predios. Para ello, se solicitará información al Servicio de Regulación Territorial.

VI.- Con los datos mencionados en el numeral anterior, se elaborará el proyecto físico-social en el que se consignen los lotes que serán prescriptos a favor de las personas solicitantes que verifican las condiciones exigidas, los lotes que se asignarían a aquellas personas solicitantes que no logren acreditar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos (agregándose a qué lotes se corresponden con cada caso), las superficies remanentes y aquellas necesarias para las infraestructuras, servicios y espacios públicos que pasarían de pleno de derecho a favor de la Intendencia.

VII.- Cumplidas las etapas anteriores, se elevará el informe referido en el numeral IV y el proyecto físico-social referido en el numeral anterior a la División de Tierras y Hábitat para su consideración.

VIII.- En caso de conformidad, se elevará a consideración del Departamento de Desarrollo Urbano, el que podrá dictar, con atribuciones delegadas, o propiciar resolución de aprobación del proyecto físico-social, en la que se consigne que la resolución es dictada en el marco del artículo 65 de la Ley N.º 18.308 del 18/VI/08 (LOTDS) y demás leyes concordantes y complementarias.

IX.- Una vez dictada la resolución que aprueba el proyecto físico-social, se elaborará un plano de mensura - prescripción quinquenal colectiva según el artículo 65 de la Ley N.º 18.308 del 18/VI/08 (LOTDS) y demás leyes concordantes y complementarias con solicitud de inscripción provisoria en la Dirección Nacional de Catastro. Los lotes a prescribir y/o a ser asignados deberán contar con una superficie habitable necesaria para cumplir con el fin habitacional básico conforme a los criterios dispuestos por los artículos 12, 14, 18 literal A) y 19 de la Ley N.º 13.728 del 17/XII/68 hasta un máximo de 300 (trescientos) m² conforme a lo establecido en el inciso 2do. del artículo 65 de la Ley N.º 18.308 del 18/VI/08 (LOTDS). En el plano de mensura para prescripción quinquenal de inscripción provisoria, se dejará constancia de las siguientes notas, independientemente de las obligatorias:

IX.1 resolución de aprobación del proyecto físico-social, consignando que la misma se enmarca en el artículo 65 de la Ley N.º 18.308 del 18/VI/08 (LOTDS), y demás normas concordantes y complementarias.

IX.2 las alineaciones que afecten a los predios, en caso de corresponder.

X.- En el caso que el colectivo de vecinas y vecinos no cuenten con un servicio jurídico que los

patrocine, se realizarán las coordinaciones pertinentes con las clínicas de litigio estratégico de la Facultad de Derecho, en el marco del convenio aprobado por Resolución N°. 1528/19 del 25/III/19 y renovado por Resolución N.º 0425/21 del 25/I/21, suscrito con la Universidad de la República de fecha 28 de Agosto de 2019 y sus respectivas renovaciones.

2º.- Se delega en la dirección del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de aprobar el proyecto físico-social que habilita la elaboración de un plano de mensura a presentarse en los procesos de prescripción adquisitiva quinquenal colectiva.

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a las Divisiones Planificación Territorial, División Tierras y Hábitat y pase a la Unidad de Asesoramiento para la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1024/22

II.8

Expediente Nro.:

2019-7431-98-000159

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la solicitud de la cooperativa de vivienda por ayuda mutua Mujeres Jefas de Familia (MUJEFA) para modificar las condiciones de pago establecidas por el Decreto N.º 28.793 del 16/IX/99 y comenzar a ser regida por lo establecido en el Decreto N.º 35.616 del 2/VII/15;

RESULTANDO: 1º) que la citada cooperativa suscribió escritura de compraventa e hipoteca el día 4 de agosto del 2010 adquiriendo el predio empadronado N.º 2.684. Dicha escritura fue suscrita en base a las condiciones establecidas en el Decreto N.º 28.793 del 16/IX/99, promulgado por Resolución N.º 3697/99 del 4/X/99;

2º) que el artículo 5º del Decreto N.º 35.616 prevé la posibilidad de reconsiderar, a solicitud expresa de las personas interesadas, la situación de las cooperativas comprendidas en el régimen que establece el Decreto N.º 28.793 y que ya han escriturado y comenzado los pagos dado que esto trae aparejado la modificación del precio de la enajenación;

3º) que la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica entiende que: a) el artículo 5º Decreto N.º 35.616 expresamente faculta a atender a la solicitud de la cooperativa así como a la modificación que se resuelva realizar; b) el citado decreto no establece a partir de qué momento se aplican los nuevos criterios a aquellos solicitantes que ya escrituraron y comenzaron los pagos; c) en teoría serían posibles cuatro alternativas: i) en forma retroactiva hasta el momento de la propia escritura de hipoteca; ii) desde el momento en que entra en vigencia el N.º 35.616 ya que de otra manera se le atribuiría efecto retroactivo al tiempo en que estuvo vigente el anterior decreto; iii) solo respecto de las cuotas pendientes de pago en la medida en que las anteriores ya fueron cumplidas en base a un negocio jurídico válido, eficaz y firme o iv) a partir de la solicitud realizada por la cooperativa, ya que el decreto dispone reconsiderar la situación a solicitud expresa de esta y d) en el caso que se revisen los pagos ya efectuados, tal revisión no podría retrotraerse a períodos anteriores a la entrada en vigencia del Decreto N.º 35.616;

4º) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) existe la voluntad de resolver la situación de las cooperativas que escrituraron con el Decreto N.º 28.793 y han solicitado ampararse en el Decreto N.º 35.616; b) la cooperativa Mujeres Jefas de Familia (MUJEFA) siempre ha cumplido con los pagos en tiempo y forma, consignando mes a mes la obligación de la cuota comprometida y a su vez, ha cumplido con otras obligaciones relacionadas a esta Intendencia tales como los tributos domiciliarios y tarifa de saneamiento; c) por otro lado, no alcanzar una solución favorable para la cooperativa solicitante podría aparejar una situación de desigualdad, generándose un perjuicio y un desmedro económico ya que las nuevas cooperativas pagarían importes menores ante una idéntica situación y d) por lo expuesto, se promueve que la cooperativa antes mencionada pueda ampararse al Decreto N.º 35.616 del 2/VII/15 y la aplicación de los nuevos criterios será en forma retroactiva hasta el momento de la propia escritura de compraventa e hipoteca;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de

Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar las condiciones de pago establecidas por el Decreto N.º 28.793 del 16/IX/99 que rigen la compraventa e hipoteca del padrón N.º 2.684 a favor de la cooperativa de vivienda por ayuda mutua Mujeres Jefas de Familia (MUJEFA), por las condiciones de pago establecidas por el Decreto N.º 35.616 del 2/VII/15, promulgado por Resolución N.º 3199/15 del 8/VII/15.-

2°. Establecer que la forma de pago resultante de lo dispuesto en el numeral 1º se considerará aplicable al momento de la escritura de compraventa e hipoteca.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1025/22

II.9

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000296

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: que los Sres. Ariel Wilson y Facundo Gabriel Caballero Díaz CI Nos. 4.503.276-9 y 4.895.659-6 respectivamente y la Sra. Luisa Anabell Díaz Méndez CI N.º 1.841.735-6 solicitan se les adjudique el Solar N.º 29, Manzana A del ex-Barrio en Condominio N.º 22, predio empadronado con el N.º 411.645, sito en la calle Las Tres Palmeras N.º 2279;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 78.000 que fueron abonados en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/IO/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 de 30/III/006 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/016 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el Solar N.º 29, Manzana A del ex-Barrio en Condominio N.º 22, predio empadronado con el N.º 411.645, sito en la calle Las Tres Palmeras N.º 2279, a favor de los Sres. Ariel Wilson y Facundo Gabriel Caballero Díaz CI Nos. 4.503.276-9 y 4.895.659-6 respectivamente y la Sra. Luisa Anabell Díaz Méndez CI N.º 1.841.735-6.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1026/22

II.10

Expediente Nro.:

2019-7431-98-000158

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la solicitud de la cooperativa de vivienda por ayuda mutua COVIGOES 1 para modificar las condiciones de pago establecidas por el Decreto N.º 28.793 del 16/IX/99 y comenzar a ser regida por lo establecido en el Decreto N.º 35.616 del 2/VII/15;

RESULTANDO: 1º) que la citada cooperativa suscribió escritura de compraventa e hipoteca el día 6 de diciembre del año 2012 adquiriendo el predio empadronado N.º 17.290. Dicha escritura fue suscrita en base a las condiciones establecidas en el Decreto N.º 28.793 del 16/IX/99, promulgado por Resolución N.º 3697/99 del 4/X/99;

2º) que el artículo 5º del Decreto N.º 35.616 prevé la posibilidad de reconsiderar, a solicitud expresa de las personas interesadas, la situación de las cooperativas comprendidas en el régimen que establece el Decreto N.º 28.793 y que ya han escriturado y comenzado los pagos dado que esto trae aparejado la modificación del precio de la enajenación;

3º) que la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica entiende que: a) el artículo 5º Decreto N.º 35.616 expresamente faculta a atender a la solicitud de la cooperativa así como a la modificación que se resuelva realizar; b) el citado decreto no establece a partir de qué momento se aplican los nuevos criterios a aquellos solicitantes que ya escrituraron y comenzaron los pagos; c) en teoría serían posibles cuatro alternativas: i) en forma retroactiva hasta el momento de la propia escritura de hipoteca; ii) desde el momento en que entra en vigencia el N.º 35.616 ya que de otra manera se le atribuiría efecto retroactivo al tiempo en que estuvo vigente el anterior decreto; iii) solo respecto de las cuotas pendientes de pago en la medida en que las anteriores ya fueron cumplidas en base a un negocio jurídico válido, eficaz y firme o iv) a partir de la solicitud realizada por la cooperativa, ya que el decreto dispone reconsiderar la situación a solicitud expresa de esta y d) en el caso que se revisen los pagos ya efectuados, tal revisión no podría retrotraerse a períodos anteriores a la entrada en vigencia del Decreto N.º 35.616;

4º) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) existe la voluntad de resolver la situación de las cooperativas que escrituraron con el Decreto N.º 28.793 y han solicitado ampararse en el Decreto N.º 35.616; b) la cooperativa COVIGOES 1 siempre ha cumplido con los pagos en tiempo y forma, consignando mes a mes la obligación de la cuota comprometida y a su vez, ha cumplido con otras obligaciones relacionadas a esta Intendencia tales como los tributos domiciliarios y tarifas de saneamiento; c) por otro lado, no alcanzar una solución favorable para la cooperativa solicitante podría aparejar una situación de desigualdad, generándose un perjuicio y un desmedro económico ya que las nuevas cooperativas pagarían importes menores ante una idéntica situación y d) por lo expuesto, se promueve que la cooperativa COVIGOES 1 pueda ampararse al Decreto N.º 35.616 del 2/VII/15 y la aplicación de los

nuevos criterios será en forma retroactiva hasta el momento de la propia escritura de compraventa e hipoteca;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar las condiciones de pago establecidas por el Decreto N.º 28.793 del 16/IX/99 que rigen la compraventa e hipoteca del padrón N.º 17.290 a favor de la cooperativa de vivienda por ayuda mutua COVIGOES 1, por las condiciones de pago establecidas por el Decreto N.º 35.616 del 2/VII/15, promulgado por Resolución N.º 3199/15 del 8/VII/15.-

2°. Establecer que la forma de pago resultante de lo dispuesto por el numeral 1° se considerará aplicable al momento de la escritura de compraventa e hipoteca.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
0886/22

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000108

Montevideo, 25 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0604/22 de fecha 7 de febrero de 2022 que autorizó al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia, Sr. Sebastián Hagobián, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 15 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir del 1° de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, por el desarrollo de tareas de asesor de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, diferentes y de mayor responsabilidad a las de su cargo en el organismo de origen;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0604/22 de fecha 7 de febrero de 2022 relativo a la autorización al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia, Sr. Sebastián Hagobián, CI N° 3.768.298, del pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 15 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir del 1° de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0896/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000062

Montevideo, 4 de marzo de 2022

VISTO: que por Resolución N° 513/21/5000 de fecha 12 de agosto de 2021 se autorizó al Servicio de Administración de Gestión Humana a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1327 - C1/21, para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA para la especialidad MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INICIAL, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo C1, Nivel de Carrera IV, con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Centro de Educación Inicial;

RESULTANDO: 1°.) que los/as ganadores/as constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1327 - C1/21, dispuesto por Resolución N° 513/21/5000 de fecha 12 de agosto de 2021, para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA para la especialidad MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INICIAL, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo C1, Nivel de Carrera IV, con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Centro de Educación Inicial, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos/as a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	C.I.
1	SOLEDAD GRILLE YANEZ	1.950.005
2	MARIA ROBAINA GONZALEZ	4.572.491
3	OSCAR MARTINEZ BORGHETTI	3.463.279

2°.- Establecer que se trata de ingreso a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de delitos sexuales.-

6°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto Departamental, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.

7°.- Establecer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

8°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de esta resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	ADRIANA TRAPANI RAMOS	1.861.788
2	VALERIA MESA ROJAS	4.747.877

9°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las

Unidades Información de Personal, Centro de Educación Inicial y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 25 de febrero de 2022

VISTO: la necesidad de establecer un sistema de guardias para funcionarios/as de la División Información y Comunicación, de manera de prestar servicios propios de la dependencia en actividades de esta Intendencia, en días sábados, domingos y feriados, de forma ininterrumpida durante todo el año, ya sea en el Edificio Sede y en el Edificio Anexo, como en cualquier lugar del territorio del departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que corresponde regular el alcance, los objetivos, derechos y responsabilidades de la tarea de guardia, así como los procedimientos para su realización;

2°. que la regulación del régimen de trabajo en sistema de guardias tiene como cometido la prestación de servicios de información, comunicación y difusión de las actividades de esta Intendencia, lo que implica una cobertura todo el año, atento a las múltiples actividades, obras, servicios y programas que se ejecutan;

3°. que las asesorías de los Departamentos de Secretaría General y Gestión Humana y Recursos Materiales y el Servicio de Administración de Gestión Humana y Recursos Materiales realizaron el análisis de los servicios a atender y las tareas eventualmente demandadas, así como de otros sistemas de guardias, y los procedimientos y formas de remuneración a aplicar, con lo que se propuso el presente régimen y/o reglamentación, siendo de carácter piloto quedando sujeto a evaluación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad y el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, estima conveniente el dictado de resolución aprobando el texto del reglamento del sistema de guardias de la División Información y Comunicación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el siguiente texto de reglamento del sistema de guardias de la División Información y Comunicación, a partir de la fecha de la presente resolución:

Artículo 1.- El régimen de guardias funcionará los días sábados, domingos y feriados, de todo el año.

Artículo 2.- El régimen de guardias tiene por objetivo atender las necesidades de servicio en materia de comunicación, información, difusión y actividades conexas, que genere la actividad de la Intendencia de Montevideo, en días y horarios no habituales para los/as funcionarios/as de la División Información y Comunicación, específicamente sábados, domingos y feriados.

Artículo 3.- La inscripción al sistema será voluntaria entre los/as funcionarios/as que revisten en la División Información y Comunicación y que a juicio de la Dirección de la División revisten en las funciones y/o carreras que la necesidad del servicio requiere y posean la idoneidad necesaria, en su caso.

Artículo 4.- La Dirección de la División Información y Comunicación seleccionará hasta 5 (cinco) funcionarios/as por guardia (sábado, domingo y/o feriado) entre los/as interesados/as, de acuerdo a las necesidades de servicio. Se podrá disponer - excepcionalmente - por parte de la Dirección de la División Información la conformación de dos equipos de guardias para la misma jornada, cuando las necesidades de servicio lo requieran debidamente fundadas, pudiendo cada equipo estar conformado hasta por 5 (cinco) funcionarios/as. La convocatoria tendrá carácter obligatorio y su incumplimiento será pasible de sanción, pudiendo incluir la supresión del régimen de guardias, en forma temporal o definitiva, a juicio de las jerarquías.

Artículo 5.- El trabajo que se realice en día de guardia deberá tener registro de presentismo y en caso de no ser posible o que la tarea se cumpla a distancia, será responsabilidad del jefe/a inmediato la verificación de la realización de las tareas encomendadas. En este último caso, la Dirección de la División Información y Comunicación, controlará y/o informará tales circunstancias. No estarán alcanzados en el sistema de guardia cuando el mapa diario de trabajo de los/as funcionarios/as en su función habitual, sea sábado, domingo o feriado.

Artículo 6.- Los/as funcionarios/as serán convocados a través de su casilla de correo institucional u otro medio fehaciente a juicio de la Dirección de la División y por el mismo medio confirmarán conocimiento de la convocatoria. Quienes por razones de fuerza mayor no puedan responder al llamado para el cumplimiento de tareas, estando incluido en la nómina de la guardia del día o días dispuestos, deberá comunicarlo a su superior, para la designación de su reemplazante, constituyendo ésto un deber. El personal reemplazante percibirá la misma remuneración que el convocado en primera instancia.

Artículo 7.- Los/as funcionarios/as que cubran esta modalidad de trabajo en régimen de guardia, percibirán por todo concepto y por guardia diaria, una remuneración especial de \$ 2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos) si trabajaren efectivamente y de \$ 1.000 (pesos uruguayos mil) si estando de guardia no fueran convocados a la prestación efectiva de tareas. En caso que la guardia recaiga en un día feriado no laborable, el valor de la guardia será de \$ 3.500 (pesos uruguayos tres mil quinientos) y \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil), respectivamente.-

Artículo 8.-*Evaluación y supervisión.*- El Sistema de Guardias de la División Información y Comunicación, será gestionado y supervisado por la Dirección de la División y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, a los efectos de ser evaluado y eventualmente como resultado de dicha evaluación, dejarse sin efecto o proponer mejoras y/o modificaciones en el sistema, para resultados más eficaces.

2°.- Comuníquese el Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
0897/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000058

Montevideo, 4 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género (DAIG);

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Dra. Evelyn Satkauskas, con un régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 7 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: 1º.) que la presente contratación se fundamenta en la necesidad de reforzar diversas áreas de trabajo dentro de la División, especialmente recursos humanos especializados, para el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción propuestas por esta Administración;

2º.) que se requiere asesoramiento jurídico para profundizar la línea de trabajo "Montevideo libre de acoso", coordinando trabajo con empresas y áreas vinculadas a movilidad, espacios públicos y locales de recreación nocturna, para la aplicación del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 37.358 de fecha 12 de diciembre de 2019 respecto al acoso sexual en los espacios públicos;

3º.) que asimismo es necesario el asesoramiento en elaboración de líneas de trabajo vinculadas a Masculinidades y apoyo en cuestiones jurídicas y administrativas del servicio gratuito de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia de género de la DAIG, así como asesorar en el seguimiento, monitoreo y evaluación del mencionado servicio;

4º.) que la ciudadana Dra. Evelyn Satkauskas es Abogada egresada de la Facultad de Derecho, Universidad de la República y además cuenta con experiencia en temáticas de género, métodos de resolución de conflictos y negociación, por lo que su perfil se ajusta a las tareas requeridas;

5º.) que también posee experiencia en comunicación, campañas de sensibilización social, gestión de proyectos y en preparación de documentos y presentaciones de trabajo;

6º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

7º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución contratando a la citada ciudadana hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Dra. Evelyn Satkauskas, CI N° 5.196.429, para desempeñar tareas como asesora en la División Asesoría para la Igualdad de Género, con un régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 7 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
0892/22

Expediente Nro.:
2022-4200-98-000001

Montevideo, 25 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1°.) que solicita contratar al ciudadano Sr. Luis Emanuel Smart, como docente para las materias Taller de Escenografía 1 y 2 (3° año) y Espacio Taller 1° y 2° año, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022, con una carga horaria de 14 (catorce) horas semanales;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación debería realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 14 (catorce) horas semanales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al ciudadano Sr. Luis Emanuel Smart, CI N° 4.258.631, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 14 (catorce) horas semanales, para impartir las materias Taller de Escenografía 1 y 2 (3° año) y Espacio Taller 1° y 2° año.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1027/22

Expediente Nro.:
2022-5006-98-000016

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. María Fernanda Álvarez, en el Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, Grado SIR 5, debido a las necesidades operativas de la Unidad de Expedición y Correo;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar (O1), Grado SIR 5, a la funcionaria Sra. María Fernanda Álvarez, CI N° 3.920.998, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

1028/22

Expediente Nro.:

2022-1375-98-000016

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación de los funcionarios Sres. Carlos Cabrera y Yonathan Rodríguez, dispuestas por Resoluciones Nos. 4521/20 y 4511/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 respectivamente, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1206-03/18 autorizado por Resolución N° 8/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, por contar con una evaluación positiva y desempeñar sus tareas a entera satisfacción de la dirección del Servicio;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de los funcionarios Sres. Carlos Cabrera, CI N° 4.297.504 y Yonathan Rodríguez, CI N° 4.927.927, dispuestas por Resoluciones Nos. 4521/20 y 4511/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 respectivamente, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1206-03/18 autorizado por Resolución N° 8/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, en los mismos términos y condiciones en que se vienen desempeñando, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1029/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000224

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a con destino a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión Social, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1137 - C1/18 dispuesto por Resolución N° 846/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR/A DE DEPORTES Y RECREACIÓN, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Vanessa Spinelli;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

4°. que corresponde prorrogar la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 43/20/5000 de fecha 7 de enero de 2020, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 0339/21 de fecha 18 de enero de 2021, a partir del 7 de enero de 2022 y por el término de 1 (un) año;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir del 7 de enero de 2022 y por el término de 1 (un) año, la vigencia de la lista de prelación establecida por Resolución N° 43/20/5000 de fecha 7 de enero de 2020 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1137 - C1/18, autorizado por Resolución N° 846/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018.-

2°.- Contratar a la ciudadana Sra. Vanessa Spinelli, CI N° 2.796.383, como resultado del concurso citado, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR/A DE DEPORTES Y RECREACIÓN, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión Social, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria

de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

3°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

4°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

5°.- Establecer que la ciudadana tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

7°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

8°.- Comuníquese a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
1030/22

Expediente Nro.:
2022-5021-98-000006

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Dra. Cecilia Gasteasoro, quien se desempeña en la Unidad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la acreditación de 40 (cuarenta) días de licencia por estudio para cursar la Maestría en Género y Políticas Públicas de Igualdad en FLACSO Uruguay;

2º.) que la Unidad de Género se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar a la funcionaria el usufructo de licencia por estudio, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, y mantener el cupo de 20 (veinte) días, de acuerdo a los antecedentes vinculados a similares pedidos y en relación a la misma casa de estudios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Dra. Cecilia Gasteasoro, CI N° 4.115.128, quien se desempeña en la Unidad de Género, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Género, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
1031/22

Expediente Nro.:
2022-4157-98-000014

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo;

RESULTANDO: 1º.) que expresa que del análisis correspondiente no surge incidencia alguna que implique la baja de la extensión horaria que fuera autorizada por Resolución N° 3422/21 de fecha 13 de setiembre 2021 al funcionario Sr. Walter Díaz, y que le fue suspendida por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por lo que solicita su reintegro al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que no presenta ninguna de las causales de pérdida de la extensión horaria establecidas por el Artículo R. 180.11 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al funcionario Sr. Walter Díaz, CI N° 1.794.394, al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Coordinación y Apoyo Operativo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2100-98-000003

Montevideo, 14 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
1032/22

Expediente Nro.:
2022-4335-98-000004

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Fernando Migales en el puesto J43357 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, a partir del 3 de enero y hasta el 3 de febrero de 2022 inclusive, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Ricardo Barrios;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J43357 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Fernando Migales, CI N° 4.482.251, a partir del 3 de enero y hasta el 3 de febrero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
1033/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000090

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el cobro de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. José Pérez, quien desempeña tareas en la Unidad desde su traslado dispuesto por Resolución N° 0715/22 de fecha 14 de febrero de 2022;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Este, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, a partir del 16 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. José Pérez, CI N° 4.314.379, a partir del 16 de febrero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Alcides González en el puesto J3391 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, debido al traslado del funcionario Sr. Diego Ribas, dispuesto por Resolución N° 5126/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2º.) que asimismo solicita asignar las tareas y responsabilidades en el puesto J3394-0 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Enrique Blanco, para subrogar al funcionario Sr. Alcides González,

3º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder al interinato y la asignación de funciones de que se trata, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto y de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, respectivamente;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J3391 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Alcides González, CI N° 3.278.079, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Asignar al funcionario Sr. Enrique Blanco, CI N° 1.891.419, las tareas y responsabilidades del puesto J3394-0 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

4°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
1035/22

Expediente Nro.:
2022-5006-98-000015

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Lourdes Villar, en el Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, Grado SIR 5, debido a las necesidades operativas de la Unidad de Atención Presencial;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y de Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar (O1), Grado SIR 5, a la funcionaria Sra. Lourdes Villar, CI N° 4.386.958, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
1036/22

Expediente Nro.:
2022-4330-98-000008

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Administración al funcionario Sr. Álvaro Arrúa, debido a que a la funcionaria Sra. María José Martínez, quien ocupaba dicho puesto, le fueron asignadas por Resolución N° 0433/22 de fecha 24 de enero de 2022 las tareas y responsabilidades del puesto D4339-1 - Dirección de Gestión de Necrópolis;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Álvaro Arrúa, CI N° 4.292.581, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Administración, del Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1037/22

Expediente Nro.:
2022-4100-98-000010

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Pablo Grandal quien se desempeña en la Biblioteca Carlos Villademoros, para incorporarse a los programas que desarrolla la citada División, ya que su capacidad operativa y de coordinación constituyen elementos sumamente importantes para los objetivos trazados junto al Departamento de Desarrollo Urbano;

2º.) que el Servicio de Bibliotecas y Letras, la División Artes y Ciencias y los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Pablo Grandal, CI N° 1.733.330, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de de Cultura y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
1038/22

Expediente Nro.:
2022-4424-98-000016

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Jorge García quien fue contratado por Resolución N° 3424/21 de fecha 13 de setiembre de 2021;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo al funcionario en dicho régimen a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Jorge García, CI N° 4.378.831, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
1039/22

Expediente Nro.:
2022-0018-98-000039

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el reintegro de la funcionaria Sra. Patricia Tello, al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, del que fue excluida por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por haber superado el límite de licencia médica permitido;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que la funcionaria se encuentra apta, desde el punto de vista médico, para su reintegro al régimen de extensión horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Patricia Tello, CI N° 2.575.686, asignándole extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:

1040/22

Expediente Nro.:

2019-4500-98-000040

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago a la funcionaria Sra. Magdalena Castrillo, de una compensación especial equivalente al monto de la partida de secretaría de División que desempeñó durante 10 (diez) días a partir del 24 de febrero de 2022, durante la licencia anual de quien cumple esa función;

2°. que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 149 el monto correspondiente a la partida de que se trata por 10 (diez) días;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Magdalena Castrillo, CI N° 4.873.231, según el monto indicado en actuación N° 149, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
1041/22

Expediente Nro.:
2022-0013-98-000071

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Luis De Los Santos, por el período comprendido entre el 17 de enero y el día 16 de marzo de 2022 inclusive, durante el cual el titular del cargo usufructuó licencia anual y subrogó asimismo a otro funcionario;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Luis De Los Santos, CI N° 3.911.859, las tareas y responsabilidades del puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 17 de enero y el día 16 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
1042/22

Expediente Nro.:
2022-4333-98-000007

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Buceo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D4347-1 Dirección de Necrópolis (Buceo/Central) al funcionario Sr. Andrés Russi, a partir del 9 de febrero y hasta el 21 de marzo de 2022 inclusive, en virtud de la licencia anual del funcionario Sr. Gerónimo Sánchez;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Andrés Russi, CI N° 1.711.767, las tareas y responsabilidades del puesto D4347-1 Dirección de Necrópolis (Buceo/Central), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR14, a partir del 9 de febrero y hasta el 21 de marzo de 2022 inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
1043/22

Expediente Nro.:
2021-5130-98-000059

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la renuncia del ciudadano Sr. Martín Paz, a su contratación dispuesta por Resolución N° 0388/22 de fecha 24 de enero de 2022 como resultado del concurso abierto N° 1308 - P/20 dispuesto por Resolución N° 811/20/5000 de fecha 6 de noviembre de 2020 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5211 - INGENIERO/A CIVIL perfil Hidráulico-Ambiental, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Saneamiento;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el citado ciudadano no asumió el cargo y que corresponde dejar sin efecto su contratación;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la contratación del ciudadano Sr. Martín Paz, CI N° 4.526.919, dispuesta por Resolución N° 0388/22 de fecha 24 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
1044/22

Expediente Nro.:
2017-5440-98-000013

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Luis R

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 0301/20 de fecha 20 de enero de 2020, s
carrera del citado funcionario al amparo del artículo D.98.5 del Volumen III del Digesto (Artículo
reglamentado por los artículos R.254.12 a R.254.20 (Resolución N° 77/14 de 09/01/2014);

2º.) que culminado el proceso de capacitación, el Centro de Formación y Estudios informa que el referido
curso de "Relacionamiento con la Ciudadanía y Protocolo de Atención Preferencial", lo cual compleme
atención al público y de apoyo que desempeña;

3º.) que el funcionario se encuentra habilitado para ser incorporado en la Carrera 1101 - Auxiliar de A
Subescalafón O1 Auxiliar del Escalafón Obrero;

4º.) que acorde con lo establecido por el artículo R.254.20 del Volumen III del Digesto, el funcionar
mecanismo, percibirá el monto correspondiente a la diferencia entre el salario base del cargo anterior cor
adelante, que se abonará como una compensación a la persona y se abatirá de las sumas que le corresponda
de estructura;

CONSIDERANDO: 1º.) que el funcionario cumplió con los requisitos establecidos por l
de 2020 de manera satisfactoria, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrer

2º.) que la División Administración de Personal manifiesta de conformidad;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima proceder

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el escalafón, subescalafón y carrera del funcionario que a continuación se detalla,
reglamentación por los Artículos R.254.12 a R.254.20 del Volumen III del Digesto:

CÉDULA	NOMBRE	ESCALAFÓN	SUBESC	CARRERA ACTUAL	NIVEL	1. GRADO 2. SIR	ESCALAFÓN SI

1.791.986	ROSES, Luis	Administrativo	A3	2301 Administrativo	- II	8	Obrero
-----------	----------------	----------------	----	------------------------	---------	---	--------

2°.- Establecer que el monto correspondiente a la diferencia entre el salario base del cargo anterior con adelante, se abonará al funcionario como una compensación a la persona y se abatirá de las sumas que corresponden a los ascensos de estructura.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración Cultural, a la División de Estrategia y Desarrollo de Personas y de de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Información de Personal y a la Unidad de Notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
1045/22

Expediente Nro.:
2022-5160-98-000012

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Admin. Sebastián Lecuna, debido al aumento de tareas relacionadas con las compras, a la implantación del nuevo sistema SAP, y a la generación de informes de gestión para todas las áreas de la citada Gerencia;

2°.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Admin. Sebastián Lecuna, CI N° 2.795.599, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
1046/22

Expediente Nro.:
2021-5131-98-000007

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la solicitud de compensación adicional de la funcionaria Sra. Paula Milán, quien se desempeña en la Unidad Seguridad Laboral;

RESULTANDO: 1º.) que la referida funcionaria quien ocupaba el cargo Técnico Prevencionista, Grado SIR 10, fue designada por Resolución N° 4980/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 3300 - ESPECIALISTA PROFESIONAL SUPERIOR - Orientación PREVENCIONISTA, pasando a un Grado SIR 9, por lo que solicita se le reconozca el Grado SIR 10 en el que revestía para que no le implique una pérdida salarial como consecuencia del cambio de carrera, en virtud de que se trata de una extensión de la carrera de Técnico Prevencionista;

2º.) que la División Administración de Personal informa que correspondería una compensación, que se abata con futuros ascensos, equivalente a la diferencia salarial de que se trata;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que ante la pérdida salarial constatada, podría considerarse el pago de una compensación a la persona por el monto correspondiente a la diferencia entre el salario base del cargo anterior con el del salario base del cargo al que accedió por concurso interno, a través de una norma que correspondería incluir en una modificación presupuestal;

2º.) que las Asesoras de los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Secretaría General sugieren otorgar la referida diferencia salarial, desde la fecha que ingresó en la nueva carrera, hasta tanto se dicte una norma presupuestal que solucione la situación planteada, considerando el trabajo realizado por los técnicos prevencionistas y/o ingenieros tecnológicos prevencionistas durante la pandemia;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a la funcionaria Sra. Paula Milán, CI N° 3.929.012, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 10, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Seguridad Laboral, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Christian Salles, dispuesto por Resolución N° 230/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus ampliatorias Nos. 770/20/5000 y 967/20/5000 de fechas 23 de octubre y 16 de diciembre de 2020 respectivamente;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 44 (cuarenta y cuatro) inasistencias sin aviso y 1 (un) día de licencia médica negada registradas en los meses de noviembre de 2019, enero, octubre y noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario evacuó la vista conferida y solicitó ampliación sumarial;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa la citada Unidad que el funcionario Sr. Christian Salles ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber incurrido en 44 (cuarenta y cuatro) inasistencias sin aviso y 1 (un) día de licencia médica negada, alegando problemas personales que no lo eximen de responsabilidad, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 105 (ciento cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Art. R.215.2 y Art. R.423.4 lit. m), operando como circunstancia agravante sus antecedentes disciplinarios, tal como lo dispone el Art. R.423.7 lit. b) todos del Volumen III del Digesto;

3º.) que finalmente sugiere la citada Unidad que luego de clausurado el sumario se dé intervención al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, para que el Grupo de Trabajo de Adicciones evalúe la problemática descrita por el funcionario;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 230/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus ampliatorias Nos. 770/20/5000 y 967/20/5000 de fechas 23 de octubre y 16 de diciembre de 2020 respectivamente.-

2°.- Sancionar con 105 (ciento cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Christian Salles, CI N° 4.280.064, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento Vial.-

3°.- Disponer la intervención del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional para que el Grupo de Trabajo de Adicciones evalúe la problemática del citado funcionario.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Salud y Seguridad Ocupacional y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase por su orden, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000103

Montevideo, 14 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita designar en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, a los funcionarios Sres. José Martín y Líber Giovanola, durante las licencias anuales de los funcionarios Sres. Alejandro Vidal y Sebastián Posse, por los períodos comprendidos entre el 31 de enero y el 2 de marzo de 2022 inclusive y entre el 7 de febrero y el 9 de marzo de 2022 inclusive, respectivamente;

2°.) que asimismo solicita designar en el Nivel I de la Carrera 1308 - Herrero / Soldador, al funcionario Sr. José Rodríguez, durante la licencia anual del funcionario Sr. Pablo Albarenque, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 17 de marzo de 2022 inclusive;

3°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al funcionario Sr. Líber Giovanola, en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, al amparo del Art. D.135 y R.351.7 y siguientes del Vol. III del Digesto y asignar las tareas y responsabilidades en los Niveles I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz y 1308 - Herrero / Soldador, a los funcionarios Sres. José Martín y José Rodríguez, respectivamente, al amparo del Art. D.131.1 y el Art. R.351.2 del Vol. III del Digesto;

5°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación interina en el Nivel I de la carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Líber Giovanola, CI N° 4.440.645, durante el período comprendido entre el 7 de febrero y el 9 de marzo de 2022 inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135,

R.351.6 y ss. del Vol. III del Digesto.-

3°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. José Martín, CI N° 4.399.733, de las tareas y responsabilidades en el Nivel I de la carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 31 de enero y el 2 de marzo de 2022 inclusive.-

4°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. José Rodríguez, CI N° 3.350.136, de las tareas y responsabilidades en el Nivel I de la carrera 1308 - Herrero / Soldador, Grado SIR 7, durante el período comprendido entre el 4 de febrero y el 17 de marzo de 2022 inclusive.-

5°.- Establecer que los funcionarios mencionados en los numerales 3°.- y 4°.- percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labores como Coordinadores/as de Policlínicas del citado Servicio, debido a la apertura de las policlínica

2°. que asimismo solicita modificar la contratación del funcionario Dr. Hugo de los Santos, cuya última estableciendo que su carga horaria será de 6 (seis) horas diarias de labor, y de la funcionaria Lic. Silvana diciembre de 2021, estableciendo que su carga horaria será de 8 (ocho) horas diarias de labor, ambos a parti

3°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

4°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente soli

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Rec

LA INTENDENTA DE MON

RESUELVE:

1°. - Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de

Funcionario/a	C.I.	Carrera	
María Victoria Tejera	3917044	Licenciado en Enfermería	‘
Andrea Giménez	2934458	Doctor en Odontología	‘
Ana Petronco	1286614	Doctor en Medicina	‘
Giorgetto Galdi	2829614	Doctor en Medicina	‘
Marcelo Berta	1442099	Doctor en Medicina	‘
Silvana Franco	3175009	Doctor en Medicina	‘
Daniel Riverón	1708336	Doctor en Odontología	‘
María Eugenia Cladera	3117500	Doctor en Odontología	‘
Magdalena Mateos	3362386	Doctor en Odontología	‘
Rosemary Carrillo	4216309	Licenciado en Enfermería	‘
María Elvira Fernández	1718282	Doctor en Medicina	‘
Fernando Indart	4318831	Doctor en Odontología	‘
Natalia Rey	4125617	Licenciado en Nutrición	‘

Alicia Blanque	1154905	Licenciado en Psicología	‘
María Andrea Hernández	2941018	Partera	‘

2°.- Modificar la contratación del funcionario Dr. Hugo de los Santos, CI N° 1.366.680, estableciendo que notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Modificar la contratación de la funcionaria Lic. Silvana Raineri, CI N° 1.371.885, estableciendo que notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

4°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Pers Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
1050/22

Expediente Nro.:
2021-4006-98-000104

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la Resolución N° 0499/22 de fecha 31 de enero de 2022 que contrató a los ciudadanos Sres. Gutenberg Ribolini y Gonzalo Cortizo y a la ciudadana Sra. Lily Borelli, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre del 2022, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14 y una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal expresa que los ciudadanos tomaron posesión de su cargos en fecha distinta a la de su notificación, y solicita modificar el numeral 1° de la citada resolución estableciendo la fecha de inicio de sus contrataciones;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 0499/22 de fecha 31 de enero de 2022 estableciendo la fecha de inicio de la contratación de los/as siguientes ciudadanos/as:

Cédula	Nombre	Posesión de Cargo
1.851.218	Lily Borelli	17/02/2022
2.929.272	Gutenberg Ribolini	21/02/2022
3.060.296	Gonzalo Cortizo	22/02/2022

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
1051/22

Expediente Nro.:
2022-4400-98-000004

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Admin. Marcos Alfonso, quien fuera designado por Resolución N° 0463/22 de fecha 25 de enero de 2022 para cumplir tareas en la citada División, como resultado del concurso interno N° 1318-P/20;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución incluyendo al referido funcionario partir del 1º de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir al funcionario Lic. en Admin. Marcos Alfonso, CI N° 3.047.145, en los regímenes de extensión horaria de 6 (seis) horas diarias de labor y de 6 (seis) más 2 (dos), a partir del 1º de febrero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
1052/22

Expediente Nro.:
2021-4335-98-000119

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la Resolución N° 0074/22 de fecha 3 de enero de 2022 que incluyó en el régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4701/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, a la funcionaria Sra. Fabiana González, a partir del 1° de enero de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita modificar dicha resolución estableciendo que donde dice "el grupo A" debe decir " el grupo B";

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0074/22 de fecha 3 de enero de 2022, que incluyó a la funcionaria Sra. Fabiana González, CI N° 4.840.585, en el régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4701/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, estableciendo que donde dice "el grupo A" debe decir " el grupo B".-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
1053/22

Expediente Nro.:
2021-6410-98-000589

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de un puesto de Dirección, Carrera D3, Grado SIR 16, a la funcionaria Arq. Silvia Giribaldi, quien desempeñará las tareas de encargada de la Unidad Viabilidad de Usos, creada por Resolución N° 0629/22 de fecha 7 de febrero de 2022;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Arq. Silvia Giribaldi, CI N° 2.000.121, las tareas y responsabilidades de un puesto de Dirección, Carrera D3, Grado SIR 16, para desempeñarse como encargada de la Unidad Viabilidad de Usos, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
1054/22

Expediente Nro.:
2022-0011-98-000041

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Joaquina Pérez quien se desempeña en la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez, para contar con más personal capacitado en los centros culturales del citado Municipio;

2º.) que la citada Unidad, la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Joaquina Pérez, CI N° 4.957.020, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
1055/22

Expediente Nro.:
2022-4409-98-000003

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D44500-0 - Dir. Mant. Maq. Pesada TAVR al funcionario Sr. Edison Márquez, a partir del 2 de febrero y hasta el 8 de marzo de 2022 inclusive, en virtud de la licencia anual del funcionario Sr. Gustavo Barrueco;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Edison Márquez, CI N° 3.350.248, de las tareas y responsabilidades del puesto D44500-0 - Dir. Mant. Maq. Pesada TAVR, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir del 2 de febrero y hasta el 8 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Parque Fernando García;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, equivalente a la diferencia entre el sueldo en su organismo de origen (sin incluir los beneficios) y un grado SIR 2 de 8 (ocho) horas, otorgada por Resolución N° 4325/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1039/21 de fecha 8 de marzo de 2021;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 17 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual, según el monto indicado en actuación N° 17, al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, CI N° 1.525.489, correspondiente a la diferencia entre la retribución mensual de su organismo de origen (sin incluir los beneficios) y un grado SIR 2 de 8 (ocho) horas, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario deberá presentar recibos de haberes de su organismo de origen de forma mensual a efectos de determinar el monto a liquidar.-

3º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo Parque Fernando García, para la notificación

correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
1057/22

Expediente Nro.:
2022-4333-98-000009

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Buceo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43474 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Luis Lucas, a partir del 9 de febrero y hasta el 15 de marzo de 2022, durante la licencia anual del funcionario Sr. Víctor Pérez;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Luis Lucas, CI N° 4.240.570, las tareas y responsabilidades del puesto J43474 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 9 de febrero y hasta el 15 de marzo de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
1058/22

Expediente Nro.:
2022-8932-98-000003

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Eduardo Garrote en el puesto J4511 - Jefe de Administración y Apoyo, a partir del 1º de marzo del 2022, debido a la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios del funcionario Sr. Ronald Gómez, aceptada por Resolución N° 69/22/5000 de fecha 2 de febrero de 2022;

2º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135 del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J4511 - Jefe de Administración y Apoyo, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Eduardo Garrote, CI N° 3.932.037, a partir del 1º de marzo del 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
1059/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000073

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44253-0 Jefatura Operativa, al funcionario Sr. Taylor González, a partir del 14 de febrero y hasta el 21 de marzo de 2022 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Alberto Da Silva;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Taylor González, CI N° 3.513.811, las tareas y responsabilidades del puesto J44253-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 14 de febrero y hasta el 21 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
1060/22

Expediente Nro.:
2020-3340-98-000129

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Sergio González, dispuesto por Resolución N° 680/20/5000 de fecha 18 de setiembre de 2020, ampliado por Resoluciones Nos. 950/20/5000 de fecha 10 de diciembre de 2020 y 71/21/5000 de fecha 2 de febrero de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad del sumariado por las 30 (treinta) inasistencias con aviso registradas en los meses de noviembre y diciembre de 2019, enero, febrero, marzo, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la funcionaria no solicitó ampliación sumarial, ni evacuó la vista conferida;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa la citada Unidad que el sumariado comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 30 (treinta) inasistencias con aviso injustificadas, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 35 (treinta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los artículos R. 215 y R 423.3 lit. y) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en el artículo R.423.7 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 680/20/5000 de fecha 18 de setiembre de 2020 y sus ampliatorias Resoluciones Nos. 950/20/5000 de fecha 10 de diciembre de 2020 y 71/21/5000 de fecha 2 de febrero de 2021.-

2º.- Sancionar con 35 (treinta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Sergio González, CI N° 2.020.129, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 7 (siete) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4010/21 de fecha 25 de octubre de 2021, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1280 - E3/19 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 -ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de funcionarias a quienes corresponde designar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a las siguientes funcionarias como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1280 - E3/19, autorizado por Resolución N° 961/19/5000 de fecha 8 de octubre de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 -ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

<i>Posición</i>	<i>C.I.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Destino</i>
7	2909287	CANEPA MATILDE	6407 - Unidad de Patrimonio
8	3594113	DIAZ ALICIA	4110 - Servicio Contralor de la Edificación
9	3912654	DE LOS SANTOS ANGELICA	3240 - Servicio Centro Comunal Zonal 3
10	4073953	PERDOMO SOFIA	4426 - Unidad Mantenimiento de Instalaciones
11	2980943	CARNELLI MARIA	4110 - Servicio Contralor de la Edificación
12	4708102	BADOLATI PAULA	4009 - Unidad Planificación de Movilidad

2°.- Establecer que las funcionarias asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de la funcionaria de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Municipio C, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Planificación, de Desarrollo Urbano y de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Contralor de la Edificación, de Ingresos Comerciales y Vehiculares y Centro Comunal Zonal N° 3, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, de Patrimonio, Mantenimiento de Instalaciones y Planificación de Movilidad, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
1062/22

Expediente Nro.:
2022-4417-98-000016

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44322-0 - Jefatura Gomería Turno 2, al funcionario Sr. Sebastián Segovia, a partir del 3 de febrero y hasta el 18 de marzo de 2022, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Wáshington Villasante;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Sebastián Segovia, CI N° 4.259.387, las tareas y responsabilidades del puesto J44322-0 - Jefatura Gomería Turno 2, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 3 de febrero y hasta el 18 de marzo de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
1063/22

Expediente Nro.:
2021-7542-98-000009

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Nomenclatura y Numeración;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. David García y Wilson Batalla y a la funcionaria Sra. Cecilia Olivera, debido al proceso de reformulación de los procedimientos y actividades de la citada Unidad;

2°.) que el Servicio de Geomática, la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Planificación cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2022:

Cédula	Nombre
1.820.162	David García
1.968.556	Wilson Batalla
4.228.901	Cecilia Olivera

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Geomática, a las Unidades Información de Personal y Nomenclatura y Numeración, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
1064/22

Expediente Nro.:
2020-0015-98-000129

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública, Sr. Juan Pablo Abella, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5454/15 de fecha 16 de noviembre de 2015, para desempeñar tareas en el citado Municipio;

2º.) que por Resolución N° 14 de fecha 27 de agosto de 2021 la Administración Nacional de Educación Pública autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública, Sr. Juan Pablo Abella, CI N° 3.120.142, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación pertinente, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
1065/22

Expediente Nro.:
2021-4252-98-000115

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó el pago de una compensación especial por única vez a la funcionaria Sra. Sonia Callejas, quien cumplió tareas de Maestra Interna de Luces en los ensayos efectuados los días 12, 16, 17, 19 y 21 de diciembre de 2021, para las funciones de la zarzuela "La del manojito de rosas", que se realizaron los días 22, 23, 26, 27 y 28 de ese mes más la proyectada para el 29 de diciembre y que fue suspendida debido a la emergencia sanitaria por covid-19, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación de que se trata al mes de diciembre de 2021 es de \$ 32.704,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil setecientos cuatro);

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 32.704,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil setecientos cuatro), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
1066/22

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000106

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 57.723,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil setecientos veintitrés) por única vez al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Martín Blanchet, por el diseño de espacio escénico, en el espectáculo en conmemoración de los 100 años del Hotel Carrasco, realizado el 17 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, importe que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 57.723,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil setecientos veintitrés) por única vez, al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Martín Blanchet, CI N° 1.990.623, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Teatro Solís y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar como Jefe de Cuadrilla J2 al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, durante el período comprendido entre el 16 de febrero y el 17 de marzo de 2022 inclusive, para subrogar durante el usufructo de su licencia anual al funcionario que ocupa dicho puesto;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.927.094, en el puesto J1313 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, J2, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 16 de febrero y el 17 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
1068/22

Expediente Nro.:
2022-4410-98-000011

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de conducción del escalafón Jefatura, J2 al funcionario Sr. Pablo Mantecón, a partir del 2 de enero y hasta el 7 de febrero de 2022 inclusive, debido a que subrogó al funcionario Sr. Adrian Riva durante su licencia anual;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Pablo Mantecón, CI N° 4.727.680, de las tareas y responsabilidades del puesto de conducción del escalafón Jefatura, J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 2 de enero y hasta el 7 de febrero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
1069/22

Expediente Nro.:
2022-4334-98-000001

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Fúnebre;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43353 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Jorge Pájaro, a partir del 1° de febrero y hasta el 16 de marzo de 2022, inclusive, durante la licencia anual de la funcionaria Sra. Laura Moraes;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Jorge Pájaro, CI N° 1.685.776, las tareas y responsabilidades del puesto J43353 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 1° de febrero y hasta el 16 de marzo de 2022, inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:

1070/22

Expediente Nro.:

2022-4335-98-000012

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43463 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Nehemías Villagrán, quien subrogó al funcionario Sr. Néstor Toledo durante su licencia anual, por el periodo comprendido entre el 5 de febrero y el 10 de marzo de 2022 inclusive,;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Nehemías Villagrán, CI N° 5.052.024, de las tareas y responsabilidades del puesto J43463 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 5 de febrero y hasta el 10 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
1071/22

Expediente Nro.:
2022-1100-98-000009

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Ivanna Albanese, quien se desempeña en la Unidad Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le conceda el usufructo de 40 (cuarenta) días de licencia por estudio para cursar la Licenciatura en Administración de Empresas de la Universidad de la Empresa;

2º.) que la citada Unidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar a la funcionaria 40 (cuarenta) días de licencia por estudio en el año 2022, a la referida funcionaria, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, 40 (cuarenta) días de licencia por estudio en el año 2022 a la funcionaria Sra. Ivanna Albanese, CI N° 4.405.197, quien se desempeña en la Unidad Centro de Formación y Estudios, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Formación y Estudios, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
1072/22

Expediente Nro.:
2022-2110-98-000006

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Central de Presupuesto;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el reintegro al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria T./A. Patricia Farías, que le fue suspendido por superar el límite de licencia médica permitido, para continuar con la implementación, implantación y como docente del sistema SAP;

2º.) que la División Planificación y Ejecución Presupuestal y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad y solicitan que el reintegro sea a partir del 1º de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Vol. III del Digesto a la funcionaria T./A. Patricia Farías, CI N° 1.928.191, y autorizar su reintegro al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Central de Presupuesto, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
1073/22

Expediente Nro.:
2022-4410-98-000003

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Leonardo Martínez en el puesto de J4415 - Jefatura Operativa de Limpieza, a partir del 3 de enero y hasta el 1º de febrero de 2022 inclusive, en virtud de la licencia anual del funcionario Sr. Fabrizio Regusci;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J4415 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Leonardo Martínez, CI N° 4.896.330, a partir del 3 de enero y hasta el 1º de febrero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
1074/22

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000130

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno N° 1317-O2/20, autorizado por Resolución N° 876/20/5000 de fecha 23 de noviembre de 2020, para cubrir 10 (diez) cargos de ascenso al Nivel I y 12 (doce) cargos de ascenso al Nivel II de la Carrera 1 215-Vigilante/Sereno/a, perteneciente al Subescalafón O2 Oficial Práctico del Escalafón Obrero, con destino a distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa en la actuación No. 16 los destinos para los/as funcionarios/as ganadoras y que se deberá dejar sin efecto las designaciones interinas y asignaciones de funciones de los funcionarios Sres. Fernando Romero, Nelson Cossio, Marcelo Silva y Diego Barcos y de la funcionaria Sra. Katherine Nader, una vez que asuman sus designaciones;

4º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

5º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto de los funcionarios Sres. Fernando Romero, CI N° 4.960.477, Marcelo Silva, CI N° 3.497.288, Diego Barcos, CI N° 3.798.144 y de la funcionaria Sra. Katherine Nader, CI N° 4.671.321, la Resolución N° 5168/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 y del funcionario Sr. Nelson Cossio, CI N° 2.601.605, la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, respectivamente, una vez que asuman sus designaciones.-

2°.- Designar a los siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1317-O2/20 para cubrir 10 (diez) cargos de ascenso a Nivel I y 12 (doce) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1215-Vigilante/Sereno/a, perteneciente al Subescalafón O2 Oficial Práctico del Escalafón Obrero, autorizado por Resolución N° 876/20/5000 de fecha 23 de noviembre de 2020, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con la remuneración para el Nivel I correspondiente al Grado SIR 6, y para el Nivel II correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal:

GANADORES/AS NIVEL I

Posición	C.I.	Nombre	Destino
1	4960477	ROMERO FERNANDO	5237 - Unidad Vigilancia del Palacio
2	3167526	SATTLER GABRIEL	4455 - Unidad Región Montevideo Oeste
3	4627844	PEREZ RICARDO	5237 - Unidad Vigilancia del Palacio
4	4675872	TORRES GUILLERMO	5237 - Unidad Vigilancia del Palacio
5	3845186	SENRA GONZALO	5237 - Unidad Vigilancia del Palacio
6	2601605	COSSIO NELSON	4454 - Unidad Región Montevideo Este
7	4671321	NADER KATHERINE	5237 - Unidad Vigilancia del Palacio
8	1845845	ALMIÑANA MARCELO	4455 - Unidad Región Montevideo Oeste
9	3497288	SILVA MARCELO	5237 - Unidad Vigilancia del Palacio
10	3798144	BARCOS DIEGO	5237 - Unidad Vigilancia del Palacio

GANADORES/AS NIVEL II

Posición	Nombre	Cédula	Destino
8	M O R A MAXIMILIANO	4888483	UNIDAD ACTUAL
9	MONTENEGRO SERGIO	4434594	UNIDAD ACTUAL
11	C A I A F A ALEJANDRA	3239960	UNIDAD ACTUAL
12	ZEBALLOS SIMON	5302993	UNIDAD ACTUAL

3°.- Establecer que los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución que los/as designa.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

LISTA DE PRELACIÓN NIVEL I

Posición	Nombre	Cédula
1	DORADO LUIS	3419580
2	BENTANCOR IVAN ZEBALLOS	4694613

3	SIMON	5302993
4	SILVEIRA HEDDEE	2026638

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a las Gerencias Ejecutiva de Servicios de Apoyo y Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Conservación de Palacio, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Oeste y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
1075/22

Expediente Nro.:
2022-2230-98-000246

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación de la designación interina de la funcionaria Sra. Cristina Tagliaferro en el puesto J2234-0 - Jefatura de Atención al Ciudadano y Gestión Administrativa, dispuesta por Resolución N° 3000/21 de fecha 16 de agosto de 2021;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, por el término de 6 (seis) meses a partir del 5 de marzo de 2022, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto J2234-0 - Jefatura de Atención al Ciudadano y Gestión Administrativa, clasificado en el Escalafón Conducción Jefatura, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Cristina Tagliaferro, CI N° 1.593.491, a partir del 5 de marzo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Inmobiliarios, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
1076/22

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000506

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: que solicita modificar la Resolución N° 0718/22 de fecha 14 de febrero de 2022 que asignó extensión horaria a la funcionaria Dra. Carolina Ferreira, a partir del 1° de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, en el sentido que la extensión es a 6 (seis) horas diarias y no a 5 (cinco) horas diarias como se estableció por error;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0718/22 de fecha 14 de febrero de 2022, estableciendo que la extensión horaria a la funcionaria Dra. Carolina Ferreira, CI N° 2.864.835, es a 6 (seis) horas diarias de labor y no a 5 (cinco) horas diarias como se estableció por error.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
1077/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000070

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44239-1 - Jefatura de Administración a la funcionaria Sra. Laura Burgueño, a partir del 16 de febrero y hasta el 21 de marzo de 2022 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Juan Centurión;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Laura Burgueño, CI N° 4.692.275, las tareas y responsabilidades del puesto J44239-1 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 16 de febrero y hasta el 21 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
1078/22

Expediente Nro.:
2021-5255-98-000024

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Flavia Seijas, ya que entre otras tareas atiende las denuncias que llegan a la Dirección del Servicio y que por sus características son de compleja solución;

2°. que la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Flavia Seijas, CI N° 4.919.128, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
1079/22

Expediente Nro.:
2022-4335-98-000008

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43461 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis a la funcionaria Sra. Karen González, a partir del 7 de febrero y hasta el 10 de marzo de 2022 inclusive, durante la licencia anual del Sr. Edgardo Cerrudo;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. Karen González, CI N° 4.919.496, de las tareas y responsabilidades del puesto J43461 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 7 de febrero y hasta el 10 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
1080/22

Expediente Nro.:
2022-4424-98-000014

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Luis González, que le fuera suspendido por el término de 6 (seis) meses según lo dispuesto por la Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que descontando los días de licencia por Covid, el referido funcionario no presenta causales que impidan la extensión horaria 6+2 (seis más dos) de la División Limpieza;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Luis González, CI N° 5.255.005, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
1081/22

Expediente Nro.:
2022-4200-98-000010

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Patricia Vieyto, quien se desempeña en la División Limpieza, para desempeñar funciones en la Unidad Sala Verdi, ya que cuenta con el perfil y la experiencia acordes a las necesidades de dicha Unidad;

2º.) que la División Limpieza y los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Patricia Vieyto, CI N° 3.024.973, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Sala Verdi, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Promoción Cultural y Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Sala Verdi, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
1082/22

Expediente Nro.:
2022-9067-98-000002

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0773/22 de fecha 18 de febrero de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Bajac, de una compensación mensual de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en expediente 2021-9067-98-000023, equivalente a la diferencia de la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 16 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien el gasto no se encuentra previsto presupuestalmente, se origina en las tareas de Asesora en el citado Departamento y está dentro de las potestades de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0773/22 de fecha 18 de febrero de 2022 relativo al pago a la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Bajac, CI N° 2.582.533, de una compensación mensual de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en expediente 2021-9067-98-000023, equivalente a la diferencia de la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 16 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
1083/22

Expediente Nro.:
2022-5160-98-000016

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades en el puesto DS56100 - Director del Servicio Mantenimiento de Camiones, Grado SIR 19, autorizada por Resolución N° 4133/21 de fecha 1º de noviembre de 2021 al funcionario Sr. Sebastián Lecuna;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para renovar por el término de 6 (seis) meses las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Sebastián Lecuna, CI N° 2.795.599, de las tareas y responsabilidades del puesto DS56100 - Director del Servicio Mantenimiento de Camiones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.-Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:

1084/22

Expediente Nro.:

2022-4213-98-000024

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. José Fernández, quien se desempeña en la Unidad Museo Juan Manuel Blanes;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación promueve su traslado al Municipio G;

2º.) que la División Artes y Ciencias, el Departamento de Cultura y el citado Municipio se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. José Fernández, CI N° 2.016.529, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo Juan Manuel Blanes, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5106-98-000001

Montevideo, 14 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
1085/22

Expediente Nro.:
2022-4456-98-000004

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que elevó la nómina de los/as funcionarios/as a quienes correspondía realizar una evaluación por parte del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional para mantener el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, debido a que superaron los 20 días de licencia médica;

2º.) que el citado Servicio informó el listado de los/as funcionarios/as a quienes corresponde mantener en dicho régimen y la situación médica de cada uno de ellos;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal propicia el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor dispuesto por Resolución N° 174/17 del 11 de enero de 2017, a los siguientes funcionarios:

Nombre	Cédula
Alejandro Zacchino	1.615.353
Marcos Villarrubia	1.827.799
Yonathan Fazio	4.478.455
Stephani Rodas	4.383.637
Joseline Carzolio	5.372.805
Diego Madeiro	4.393.775
Miguel Fernández	2.027.662
Christian Mentaste	4.268.311
Gonzalo Baron	3.681.249
Jorge Cardozo	1.978.067
Sergio de los Santos	2.000.471

María Rodríguez	4.341.244
Roque Monzon	4.494.918
José Canzani	4.610.612
Verónica Silva	4.308.519

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:
1086/22

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000082

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios utileros Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2318/21 de fecha 28 de junio de 2021;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 21 el monto actualizado de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022, la compensación especial mensual, según los montos indicados en actuación N° 21, que perciben los siguientes funcionarios utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo:

Nombre	Cédula
Jorge Merlano	1.741.237
José Silva	1.778.824
Renato Fungi	3.085.567

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
1087/22

Expediente Nro.:
2022-4407-98-000010

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita renovar el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gonzalo Fernández, que le fue suspendido por Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022 por superar el límite de licencia médica permitido;

2°. que la Unidad Certificaciones Médicas informa que analizados los antecedentes médicos, no existen contraindicaciones para su renovación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Gonzalo Fernández, CI N° 4.335.961, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.65

Resolución Nro.:
1088/22

Expediente Nro.:
2021-4300-98-000104

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la funcionaria Lic. en T/S Natalia Jardín del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 a la División Salud y del funcionario A.S. Pablo Méndez de la Secretaría para el Adulto Mayor al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12;

RESULTANDO: que la Secretaría y el Servicio referidos, las Divisiones Salud, Políticas Sociales y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, el Municipio G y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Lic. en T/S Natalia Jardín, CI N° 1.982.567, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la División Salud, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Trasladar al funcionario A.S. Pablo Méndez, CI N° 2.945.144, al Municipio G, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud, Políticas Sociales y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría para el Adulto Mayor, para la notificación al funcionario A.S. Pablo Mendez, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación de la funcionaria Lic. en T/S Natalia Jardín, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
1089/22

Expediente Nro.:
2022-4417-98-000013

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44420-0 - Jefatura de Carrocería al funcionario Sr. Juan Rodríguez, a partir del 31 de enero y hasta el 7 de marzo de 2022 inclusive, debido a las licencias médica y anual del funcionario Sr. Julio Ksenev;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Juan Rodríguez, CI N° 3.808.410, de las tareas y responsabilidades del puesto J44420-0 - Jefatura de Carrocería, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Obrero (O), Carrera J2 Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 31 de enero y hasta el 7 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
1090/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000004

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Daniel Raffaelli en el puesto de J3113-3 - Jefatura Operativa de Guardavidas, quien se desempeña como jefe de la zona oeste del turno vespertino, y ya lo ha hecho en la temporada 2020-2021;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J3113-3 - Jefatura Operativa de Guardavidas, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Daniel Raffaelli, CI N° 1.773.654, a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.68

Resolución Nro.:
1091/22

Expediente Nro.:
2022-4054-98-000001

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tierras y Hábitat - ABC Barrios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T./S. Elena Gabriel, para mejorar las acciones que se realizan en más de 25 barrios, que implica que los/as vecinos/as sean protagonistas de las intervenciones para mejorar sus condiciones de vida a través del involucramiento en la transformación barrial;

2º.) que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T./S. Elena Gabriel, CI N° 4.531.087, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tierras y Hábitat - ABC Barrios, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.69

Resolución Nro.:

1092/22

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000012

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la restitución de la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor del funcionario Dr. Daniel Avedían, que le fue suspendida por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 por superar el límite de licencia médica permitido;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, atendiendo a las circunstancias especiales del caso, sugiere exceptuar de lo dispuesto por el literal e) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto, autorizando el régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el literal e) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Dr. Daniel Avedían, CI N° 4.590.152, asignándole extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1093/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-1436-98-000001

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la licitación pública N° 390323/1, contrato N° 1921, caratulado "Bacheo profundo en calle Rio de Janeiro entre Av. Carlos María Ramírez e Inglaterra", a cargo de la empresa RYK INGENIEROS SRL;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Mantenimiento Vial informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos de la referida licitación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la empresa RYK INGENIEROS SRL, correspondientes a los trabajos imprevistos para la licitación pública N° 390323/1, en el marco del contrato N° 1921, según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I1: Extracción CLASE 1.

Precio unitario: \$22.650 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos cincuenta).

Monto Imponible: 5% (cinco por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I2: Extracción CLASE 2.

Precio unitario: \$33.615 (pesos uruguayos treinta y tres mil seiscientos quince).

Monto Imponible: 3% (tres por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I3: Extracción CLASE 3.

Precio unitario: \$44.415 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos quince).

Monto Imponible: 3% (tres por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I4: Tala CLASE 1.

Precio unitario: \$18.825 (pesos uruguayos dieciocho mil ochocientos veinticinco).

Monto Imponible: 3% (tres por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I5: Tala CLASE 2.

Precio unitario: \$27.850 (pesos uruguayos veintisiete mil ochocientos cincuenta).

Monto Imponible: 3% (tres por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I7: Poda compensatoria.

Precio unitario: \$14.000 (pesos uruguayos catorce mil).

Monto Imponible: 7% (siete por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I8: Poda correctiva.

Precio unitario: \$7.200 (pesos uruguayos siete mil doscientos).

Monto Imponible: 7% (siete por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I9: Corte de ramas.

Precio unitario: \$5.330 (pesos uruguayos cinco mil trescientos treinta).

Monto Imponible: 15% (quince por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I10: Desbrote.

Precio unitario: \$4.330 (pesos uruguayos cuatro mil trescientos treinta).

Monto Imponible: 15% (quince por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I11: Corte de raices.

Precio unitario: \$5.325 (pesos uruguayos cinco mil trescientos veinticinco).

Monto Imponible: 15% (quince por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I12: Sustitución con material granular (Basalto), incluida la excavación.

Precio unitario: \$1.130 (pesos uruguayos mil ciento treinta).

Monto Imponible: 14% (catorce por ciento).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 2 del contrato original.

2°. Los precios son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.2

Expediente Nro.:

2021-4892-98-000050

Montevideo, 14 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1094/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000005

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: que por Resolución N° 1295/21 del 31 de marzo de 2021 se dispuso aumentar el beneficio de usuario a los usuarios frecuentes del STM a partir del 1 de abril de 2021, incrementando el reintegro de \$ 2 a \$ 3 por viaje realizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en la resolución N° 6111/18, en el marco del Plan ABC;

RESULTANDO: 1°) que se autorizó el pago de \$ 12.300.000,00 por Resolución N° 4164/21 del 1 de noviembre de 2021 a favor de RENEFISA S.A. (República de Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima), para abonar el monto correspondiente a la devolución de dinero para los beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social (TUS) hasta el mes de diciembre del 2021;

2°) que el Tribunal de Cuentas observa la totalidad del gasto, argumentando que por Resolución N° 1295/21 del 31 de marzo de 2021, se comprometió el gasto para el aumento de beneficio del usuario frecuente del STM, sin haber sido sometido a la intervención preventiva del Tribunal en contravención a lo dispuesto por el Art. 211 Lit. B de la Constitución de la República;

3°) que la División Transporte al respecto informa que se hizo la preventiva correspondiente, con fondos de la propia División, no implicando un aumento en el presupuesto;

CONSIDERANDO: el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución a efectos de levantar la observación correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar la totalidad del gasto dispuesto por Resolución N° 4164/21 del 1 de noviembre de 2021 a favor de RENEFISA S.A. (República de Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima), por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
0893/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000015

Montevideo, 4 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 23 de febrero de 2022 del Club Ciclista Fénix;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se solicita el uso del Foyer del Centro de Conferencias de esta Intendencia, para la realización del Prólogo de la 50ª Edición de Rutas de América, a desarrollarse el 25 de febrero de 2022, coorganizado con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

2o.) que la citada Secretaría solicita la exoneración del costo correspondiente y expresa que el evento consistirá en un congreso técnico en el que participarán 50 (cincuenta) deportistas;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que el la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico elevan las actuaciones, dado que solo pueden otorgar hasta un 50%;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo de uso del Foyer para realizar la actividad de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar al Club Ciclista Fénix el uso del Foyer del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 25 de febrero de 2022, para la realización del Prólogo de la 50ª Edición de Rutas de América, exonerando el 100% (cien por ciento) del costo correspondiente.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
0894/22

Expediente Nro.:
2022-3150-98-000006

Montevideo, 4 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 23 de febrero de 2022 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores As. Soc. Leonel Molinelli por la cual solicita 3 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 4 de marzo de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, Sr. Gabriel Chevalier, sin perjuicio de las tareas que desempeña en la mencionada Secretaría;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 4 de marzo de 2022, inclusive, al coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, As. Soc. *Leonel Molinelli, CI 3.668.415.-*

2.- Designar coordinador ejecutivo interino de la Secretaría del Adulto Mayor al *Sr. Gabriel Chevalier, CI 2.865.565* a partir del 2 de marzo de 2022 y hasta el reintegro del titular sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo como coordinador ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.-

3.-Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, a la Secretaría del Adulto Mayor -quien notificará a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.3

Resolución Nro.:

0885/22

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000008

Montevideo, 25 de febrero de 2022

VISTO: la Resolución N° 0774/22 de 18/2/22, por la cual se dispuso aceptar la renuncia presentada por el señor Marcelo Signorelli, a partir del 18 de febrero de 2022, al cargo de Coordinador de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación para el que fuera designado por Resolución N° 4472/20 de 14 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 754/22 de 14/2/22, se dispuso conceder licencia reglamentaria en el período comprendido entre el 17 de febrero y el 18 de marzo de 2022 al Sr. Signorelli y se designó para subrogarlo a la Prof. Eleonor Callero;

2o.) que en virtud de la renuncia de referencia el Servicio de Administración de Gestión Humana solicita dejar sin efecto la precitada resolución;

3o.) que posteriormente, por Resolución N° 884/22 de 25/2/22 se designó a la nueva Coordinadora de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, por lo que corresponde dejar sin efecto la designación de la Prof. Callero;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 754/22 de 14/2/22, por la cual se le concedió licencia al Sr. Marcelo Signorelli en el período comprendido entre el 17 de febrero y el 18 de marzo de 2022.-

2.- Dejar sin efecto a partir del 25/2/22 la designación de la Prof. Eleonor Callero como Coordinadora de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:

0884/22

Expediente Nro.:

2022-9409-98-000003

Montevideo, 25 de febrero de 2022

VISTO: que se encuentra acéfala la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de acuerdo a la Resolución N° 0774/22 de 18/2/22;

RESULTANDO: que en tal sentido se entiende oportuno designar a la Sra. Silvia Pérez Mondino quien cuenta con estudios en gerencia deportiva y periodismo, una vasta experiencia profesional en el ámbito deportivo y se ha capacitado en diferentes actividades referidas a la temática;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto, se estima conveniente proveer dicha vacante designando a la Sra. Pérez Mondino como Coordinadora Ejecutiva de la citada Secretaría, con una carga horaria de 30 horas semanales y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 20, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, partir del 25 de febrero de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, dependiente de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir del 25 de febrero de 2022 a la Sra. Silvia Pérez Mondino, CI 1.192.284-1, CC AXA 40828, con una carga horaria de 30 horas semanales y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 20, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Personal, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para notificar a la persona designada y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

1095/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000324

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: el Oficio No. 89/2022, de 17 de febrero de 2022, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por el cual señala que retomará formalmente las actividades para avanzar y culminar la elaboración del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, cuyo ámbito abarca la Cuenca del Río Santa Lucía, en el marco del Plan Nacional de Aguas aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 205/017, de 30 de julio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que en función de la importancia estratégica de dicha Cuenca, constituyendo un sector específico de interés nacional, el Programa Nacional es considerado el instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible adecuado para abordar los desafíos de transformación del territorio, promover el desarrollo sostenible, definir las bases estratégicas y las acciones para la coordinación y cooperación entre las instituciones públicas nacionales y departamentales competentes en dicho ámbito territorial;

2o.) que en tal sentido el Comité Nacional de Ordenamiento Territorial (CNOT) dispuso el inicio del proceso de elaboración del citado Programa con los objetivos referidos y para asegurar la disponibilidad del agua y mejorar su calidad para el abastecimiento a la población y orientar los usos del suelo de manera sostenible;

3o.) que en el marco de lo dispuesto por el art. 13 del Decreto No. 400/009, de 26/8/09 y dado el cambio de autoridades de los diferentes organismos integrantes de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Programa así como la necesidad de que otras Secretarías de Estado se integren a su conformación en virtud de la temática a tratar, se solicita a esta Intendencia se designe a un representante para integrar la referida Comisión;

4o.) que por lo expuesto la dirección del Departamento de Secretaría General propone a la directora de la División Planificación Territorial Arq. Mara Moya y como suplente a la Sra. Verónica Piñeiro de la Gerencia de Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar para integrar la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Santa Lucía del Ministerio de

Vivienda y Ordenamiento Territorial, en representación de esta Intendencia, a la directora de la División Planificación Territorial Arq. Mara Moya, CI 1.700.068 y como suplente a la Sra. Verónica Piñeiro, CI 3.682.746, quien se desempeña en la Gerencia de Gestión Ambiental.-

2°. Comuníquese al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial -para notificar a las funcionarias designadas- a la Gerencia de Gestión Ambiental, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000017

Montevideo, 14 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1096/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000873

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la Resolución N.º 2085/21, de 07/06/21, se estableció la integración de la Comisión Especial creada por el artículo 3º del Decreto N.º 35.624, promulgado por Resolución N.º 3212/15 de 08/07/15, con el cometido de dictaminar respecto a la calidad de operadores mayoristas y minoristas de los comerciantes del rubro hortifrutícula, a los efectos de los artículos 1º y 2º del citado decreto, designándose en representación del Departamento de Secretaría General al Dr. Álvaro Richino;

RESULTANDO: 1o.) que por el numeral 4º de la Resolución N.º 4910/21, de 17/12/21, se designó desde el 3 de enero de 2022 al citado profesional como Director Interino de la División Asesoría Jurídica, hasta la provisión definitiva del cargo;

3o.) que por nota de 16 de febrero del año en curso el Dr. Richino expresa que las nuevas responsabilidades encomendadas tornan incierta la concurrencia asidua a las sesiones de la citada Comisión Especial, por lo que solicita se designe a la Dra. Verónica Morales en calidad de miembro alterno de la Comisión de referencia, mientras se mantiene lo dispuesto por la Resolución N.º 4910/21;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar la Resolución N.º 2085/21 de 17/12/21 y designar a la Dra. Verónica Morales, CI 3.758.699, en calidad de miembro alterno de la Comisión Especial creada por el artículo 3º del Decreto N.º 35.624, promulgado por Resolución N.º 3212/15, de 08/07/15, mientras se mantenga lo dispuesto por el numeral 4º de la Resolución N.º 4910/21 de 17/12/21.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, de Movilidad, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Convivencia Departamental, Técnico de Transporte Pública, a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, al Servicio de Administración de Personal y pase a la Unidad de Comisiones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1097/22

Expediente Nro.:
2018-0015-98-000499

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de concesión de uso a celebrar con la Asociación Civil "Iglesia Católica Apostólica del Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo" y con la Asociación Civil "Comunión para el Desarrollo Social" (CO.DE.SO);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido contrato consiste en conceder por parte de esta Intendencia el uso del bien inmueble empadronado con el No. 422.456 ubicado en la calle Dr. Rodolfo Almeida Pintos y Cno. Gral. Leandro Gómez, para llevar a cabo distintas actividades acordes a su objeto social;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó en tal sentido el control jurídico formal que le compete efectuando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 22/2/22, la Comisión Especial Mixta de Concesiones señala que habiendo vencido el referido contrato, las instituciones solicitan se les renueve la concesión a fin de continuar realizando actividades deportivas, culturales y sociales en dicho predio, entendiéndose beneficioso y significativo el proyecto que se desarrolla;

4o.) que en tal sentido la citada Comisión propone la renovación de la concesión y sugiere se propicie el dictado del proyecto de decreto correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en el Art. 35 de la Ley N° 9515, de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente proyecto de decreto;

2o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un contrato de concesión de uso con la Asociación Civil "Iglesia Católica Apostólica del Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo y la Asociación Civil "Comunión para el Desarrollo Social (CO.DE.SO) en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos veintidós, COMPARECEN: **POR UNA PARTE**, la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de **Y POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "Iglesia Católica Apostólica del Uruguay - Arquidiócesis de Montevideo", domiciliada en de esta ciudad, representada por en su calidad de y la Asociación Civil "Comunión para el Desarrollo Social" (CO.DE.SO), RUT , constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Pablo de María No. 1032, representada por en su calidad de titulares de las cédulas de identidad Nos.

(en adelante la parte concesionaria), han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La IdeM es titular del bien empadronado con el No. 422.456 (antes con el No. 95.452), ubicado en la calle Dr. Rodolfo Almeida Pintos y Cno. Gral. Leandro Gómez. II) Por decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 28.280, de fecha 24 de setiembre de 1998 y por Resoluciones Nos. 171/98, de 20 de octubre de 1998, 343/01, de 29/1/01, 5180/05, de 21/11/05 y 5732/05, de 26/12/05, se otorgó a la concesionaria el uso de la fracción ubicada en la parte sur del padrón No. 95.452, constituido por las parcelas denominadas en el plano del Ing. Franco "R" lote "13" de la fracción "J" y la calle proyectada de 17 metros, por el plazo de 20 años. III) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio, para llevar a cabo distintas actividades acordes a su objeto social. IV) El Gobierno Municipal del Municipio D manifiesta su conformidad con la concesión. V) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VI) Por Decreto No. se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto No. 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble empadronado con el No. 422.456 (antes con el No. 95.452) ubicado en la calle Dr. Rodolfo Almeida Pintos y Cno. Gral. Leandro Gómez, donde funciona la concesionaria, de acuerdo al gráfico agregado en la Actuación No. 12 del expediente No. 2018.0015-98-000499 que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el término de 10 (diez) años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente. c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en la marco de la Ley Nacional No. 18.651, de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental de Montevideo. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. **2) Mantenimiento:** a) Higiene y vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada

por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 6) **Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio D o al Servicio Centro Comunal Zonal No. 11 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17, de 29/5/17 y 2325/17, de 31/5/17. 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 11) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley No. 16.713, de 3 de setiembre de 1996) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.710, de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO: SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos y sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión, y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asumen por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnizaciones o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del

funcionamiento hasta por 6 (seis) meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 300 (unidades reajustables trescientas), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por resolución de la Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificados notariales otorgados los días y constancias de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó la concesión. Los certificados notariales deberán tener una vigencia de no más de 30 (treinta) días después de su expedición. En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que corresponda a esta administración.

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
1098/22

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000006

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por la dirección general del Departamento de Planificación para la creación de una comisión encargada del estudio de los proyectos que se presenten en el lanzamiento del programa "Montevideo más Cerca";

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere que dicha comisión esté integrada por representantes (titulares y alternos) del referido Departamento, del Servicio de Contralor de la Edificación y de la Comisión de Inversiones;

2o.) que a tales efectos se sugirieron en obrados los representantes de las citadas dependencias para integrar la comisión motivo de obrados;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear una comisión encargada del estudio de los proyectos que se presenten en el lanzamiento del programa "Montevideo más Cerca", la que estará integrada de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial

Arq. María Fernanda Villalba, CI 2.909.045, titular

Arq. Eleonora Leicht, CI 3.259.230, alterna

Unidad de Gestión Territorial

Ec. Eloy Rodríguez, CI 4.143.659, titular

Arq. Araxi Latchinian, CI 1.752.602, alterna

Servicio de Regulación Territorial

Arq. Álvaro Márques, CI 3.636.095, titular, quien será el Secretario Ejecutivo de dicha comisión

Arq. Verónica Calliari, CI 2.510.265, alterna

Unidad de Proyectos Urbano-Territoriales

Arq. Enrique Bednarik, CI 3.087.485, titular

Arq. Federico Bergamino, CI 3.507.077, alterno

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Servicio de Contralor de la Edificación

Arq. Freddy Gómez, CI 3.029.326, titular

Arq. Horacio Farías, CI 2.759.356, alterno

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Comisión de Inversiones

Ec. Fernando Esponda, CI 4.521.323, titular

Ing. Vanessa Labadie, CI 3.873.233, alterna

2°. Comuníquese a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Regulación Territorial, Contralor de la Edificación, a las Unidades del Plan de Ordenamiento Territorial, de Gestión Territorial, de Proyectos Urbano-Territoriales, a la Comisión de Inversiones -quienes notificarán a sus funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
1099/22

Expediente Nro.:
2022-8000-98-000003

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 17 de febrero de 2022 de la dirección general del Departamento de Cultura por la cual solicita se declare Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la Sra. Liliana Herrero, cantautora argentina y reconocida internacionalmente por sus aportes al folklore y otros géneros musicales;

RESULTANDO: 1o.) que en la citada nota se expresa que la Sra. Herrero comenzó sus estudios de filosofía en la Universidad Nacional de Rosario en el año 1966, provincia de la que es ciudadana adoptiva y, graduada como licenciada, continuó trabajando como docente y posteriormente como directora de la carrera en la que se había formado, así como docente adjunta en la Facultad de Derecho de la mencionada universidad, dictando clases de introducción a la Filosofía y a las Ciencias Sociales;

2o.) que vinculada a la música desde su etapa formativa, participó de grupos como Contracanto y Canto Libre, habiendo recibido el impulso y apoyo como productor de Fito Páez en sus dos primeros discos, lo que la incentivó a dedicarse plenamente al arte;

3o.) que con catorce discos en su haber y varias colaboraciones con artistas como Luis Alberto Spinetta, Mercedes Sosa, Lisandro Aristimuño, Ricardo Mollo, Fernando Cabrera y Ana Prada, entre otros, la Sra. Herrero es una de las voces fundamentales de la música rioplatense, a la que ha nutrido con variaciones y arreglos provenientes del rock y el jazz, aproximándose a estos géneros con vocación reflexiva;

4o.) que ha obtenido en numerosas oportunidades distinciones tales como el Premio Gardel o el Premio Konex y representó a la República Argentina en el Foro de Organizaciones No Gubernamentales desarrollado durante la Conferencia Internacional de la Mujer, realizada en Beijing en 1995;

5o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género expresa su conformidad en declarar Visitante Ilustre a la Sra. Liliana Herrero destacando que desde el lanzamiento de su primer disco en 1987, ha sido una mujer comprometida con sus raíces musicales y con la militancia política, siendo consciente de la historia de su país: "Cantar es eso: una memoria colectiva y una memoria personal también, las dos cosas" y el uso de la guitarra eléctrica en sus composiciones deviene de su afirmación: "Existen los géneros, claro, pero no son cárceles";

6o.) que las Divisiones Información y Comunicación y Relaciones Internacionales y Cooperación dan su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la cantautora argentina *Sra. Liliana Herrero.*-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la División Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1100/22

Expediente Nro.:
2022-5502-98-000022

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Políticas Sociales por las cuales solicitó designar como Coordinadora Ejecutiva interina de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a la funcionaria Sra. Viviana Santín a partir del 22 de febrero del año en curso, en virtud de que la titular Psic. Soc. Rosa Quintana, se encontraba haciendo uso de licencia médica;

RESULTANDO: 1o.) que el 3/3/22 la Secretaría mencionada expresa que la Sra. Quintana se reintegró a sus tareas el 2 de marzo último;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar el interinato ejercido a partir del 22 de febrero de 2022 y hasta el reintegro de la titular, por la funcionaria **Sra. Viviana Santín, CI 3.338.136**, como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -quien notificará a la interesada- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9433-98-000008

Montevideo, 14 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:

1101/22

Expediente Nro.:

2021-5229-98-000779

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Fideicomiso 21846/2019, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo No. 741, Apto. 702;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la falta de 50 metros de pasaje peatonal en la obra ubicada en la calle Tomás de Tezanos esquina Miguel Grau, labrándose el Acta No. 43055, de 4/3/21;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo establecido en el artículo R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos;

3o.) que el estudio de los descargos insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso, no siendo de recibo los presentados;

4o.) que en tal sentido el referido Servicio sugiere aplicar una multa de UR 100 (UR 2 por metro lineal, constatándose la ocupación de 50 metros) por infringir lo dispuesto en el Art. D.3215 del Volumen XV ("Planeamiento de la Edificación") del Digesto Departamental y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, numeral 3, literal a del Decreto No. 21.626;

5o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134 de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30 de la Ley N° 9.515 del 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la empresa Fideicomiso 21846/2019, RUT 218471590016, con domicilio en la calle 25 de Mayo No. 741, apto. 702 (domicilio electrónico jdasilveira@rdapm.com), responsable de la obra ubicada en la calle Tomás de Tezanos esquina Miguel Grau, por falta de pasaje peatonal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 21.626, de 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1102/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6400-98-000008

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expedición de las constancias de Régimen de Suelo por parte de la Unidad Protección del Patrimonio;

RESULTANDO: 1º) que la División Planificación informa que, en el marco de la mejora de gestión de los permisos de construcción, se hace necesario establecer que las constancias de Régimen de Suelo que se expiden a través de la Unidad Protección del Patrimonio, se emitirán solamente para los bienes incluidos en el Régimen General de Suelo que se encuentran en:

- a) áreas de especial consideración previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial;
- b) padrones linderos a edificaciones declaradas Monumento Histórico Nacional, Bienes de Interés Departamental y Bienes de Interés Municipal;
- c) padrones sobre los que se haya establecido cautela;

2º) que, para información, los bienes mencionados se encuentran incorporados en el Sistema de Información Geográfica (SIG) de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad, promoviendo el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Establecer que las constancias de Régimen de Suelo que se expiden a través de la Unidad Protección del Patrimonio, se emitirán solamente para los bienes incluidos en el Régimen General de Suelo que se encuentran en:

- a) áreas de especial consideración previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial;
- b) padrones linderos a edificaciones declaradas Monumento Histórico Nacional, Bienes de Interés Departamental y Bienes de Interés Municipal;
- c) padrones sobre los que se haya establecido cautela.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; a todos los Municipios; a todos los Servicios Centros Comunales Zonales y a la Unidad Protección del Patrimonio y pase a la División Planificación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
I.1

Resolución Nro.:
0895/22

Expediente Nro.:
2022-1192-98-000001

Montevideo, 4 de marzo de 2022

VISTO: que en el mes de marzo de 2022 se iniciará el cobro de la primera cuota del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Urbana/Suburbana y Rural correspondiente al ejercicio 2022;

RESULTANDO: que corresponde establecer el cronograma de acuerdo al cual deberá hacerse efectivo mencionada cuota;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Disponer que el cobro de la primera cuota del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Urbana/Suburbana correspondiente al año 2022 se efectuará de acuerdo al detalle que se establece en los literales siguientes:

a) Los contribuyentes incorporados al sistema de cobranza descentralizado, recibirán las facturas correspondientes a partir del 03 de marzo de 2022, las que tendrán vencimiento a partir del 10 de marzo de 2022.

b) Los contribuyentes del impuesto de Contribución Inmobiliaria que aún no han aportado dirección de envío podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia de Montevideo <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo>, a los efectos de recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales de acuerdo al protocolo previsto por la emergencia sanitaria, a partir del 03 de marzo de 2022. También podrán solicitar el duplicado de facturas a través de la página web: www.montevideo.gub.uy. El vencimiento de las mismas será el 10 de marzo de 2022.

c) Los Organismos Públicos sujetos al pago del impuesto tendrán vencimiento para hacer efectivo el mismo a partir del 10 de marzo de 2022.-

2o.- Establecer que los jubilados y pensionistas comprendidos en las exoneraciones vigentes, deberán solicitar la exoneración exclusivamente en cualquier Centro Comunal Zonal, en el período comprendido entre el 1° de junio de 2022 y el 31 de julio de 2022, a efectos de tramitar la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria 2022.-

30.- Comuníquese a la División Comunicación, quien efectuará las publicaciones pertinentes, a Administración Ingresos, a los Servicios de Tesorería, de Ingresos Inmobiliarios, de Gestión de Contratación, de Gestión Integrada de Cobro y a Servicios Internos del Palacio y pase al Departamento de Recursos Financieros.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1103/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-1192-98-000002

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto No. 26.981 que estableció las nuevas funciones a ser desempeñadas por funcionarios departamentales que anteriormente realizaban tareas de cobranza de tributos domiciliarios;

RESULTANDO: que en su artículo 8o. establece que en los meses de febrero, junio y octubre de cada año se establecerán cambios en las partidas especiales de los funcionarios considerados en el artículo 4o., cuando se produzcan cambios por ceses en dicho grupo;

CONSIDERANDO: 1o.) que por el mes de febrero 2022 corresponde realizar una nueva modificación de las partidas especiales al haber ocurrido la baja de los funcionarios: Rodolfo Umpierrez CI 1.240.939, Eduardo Grajales CI 1.595.139, Waldemar Abreu CI 3.577.132 y Lourdes Magallanes CI 1.721.548;

2o.) que se debe aplicar el procedimiento establecido en los literales a) y b) del artículo 8o. del Decreto No. 26.981 para efectuar estos cambios;

3o.) que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar a partir del mes de febrero 2022, las partidas especiales que perciben mensualmente los funcionarios departamentales que desempeñaban la función de cobrador de tributos domiciliarios al 31 de diciembre de 1995 de acuerdo al siguiente detalle:

Cédula	Nombre	COD. 140 ENERO
1250151	GARCIA ESCARON, ALVARO	93.651
1517679	RODRIGUEZ CORONADO, JUAN ARTIGAS	90.284
1590818	OLIVERAS FERNANDES, FRANSISCO JORGE	88.495
1317097	MARTORELL MENINI, JORGE OMAR	88.415

1751348	BADARACCO OLIVERA, RODOLFO EDUARDO	87.086
1650034	TITO MORENO, GUSTAVO	86.789
1546429	PEREZ ALFARO, NELSON PEDRO	86.459
1403864	MENDA AMARILLO, RAMON	86.393
1807577	BORRELLI VIALE, SERGIO ARIEL	85.281
1687915	GARCIA CESARALE, CARLOS ALBERTO	84.245
1426093	RABUÑAL PEREZ, JORGE DANIEL	82.548
1556571	FERNANDEZ OVSEGEVI, GERARDO GUALBERTO	81.142
1724112	PALUMBO RIVERO, ROBERTO ELBIO	80.854
1381180	BONJOUR COSTA, MARCEL ARMANDO	80.601
1758426	ROSADILLA TRAMONTANO, WILLIAM NELSON	80.111
1693717	BAÑA POMS, FERNANDO GABRIEL	79.679
1790348	ALMEIDA BENGOCHEA, DANIEL JORGE	79.417
3112253	GONZALEZ QUINTANA, GERARDO LUIS	79.357
1453436	GONZALEZ RODRIGUEZ, DANIEL	79.101
1412159	OBRRER FINFER, DANIEL EDUARDO	79.098
1448685	LORENZO FERRARO, JULIO FERNANDO	78.944
2825139	TAROCO SILVEIRA, DORA LAURA	78.817
1742015	PEREZ DOMINGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	78.412

1383653	BURONI GRIE, RICARDO ESTEBAN	77.598
1821035	CUELLO MORALES, HECTOR RUBEN	76.947
1459563	PORTUGUEZ TORRES, RUBEN WALTER	75.412
1149498	RODRIGUEZ TAMBASCO, CARLOS ALBERTO	75.168
1411916	SOROA DIAZ, ALBERTO	75.004
1714434	GERONA GARETA, ARIEL FEDERI FLORENTINO	74.514
1700596	SALOM FALCON, JAVIER	74.410
1600303	ELOLA GUTIERREZ, JORGE EDUARDO	74.098

2o.- Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y al Servicio de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, pase al Servicio de Gestión Integrada de Cobro para su conocimiento y notificación de los interesados.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1104/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000197

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la gestión de la señora Carla Piaggio en representación del señor Gian Angelo Perrucci por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 420583 (antes padrón No. 179256), ubicado en la calle Blanes Viale No. 6151;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 420583, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Gian Angelo Perrucci, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 420583, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1105/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001139

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la gestión de la Secretaría Nacional del Deporte (órgano desconcentrado de la Presidencia de la República) por la que solicita la exoneración de pago de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 6051, 6052, 6443, 7214, 32797, 50623, 68439, 121649, 160962, 182995, 182996, 182997, 422771, 422772, 422773 y 422774;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acreditó notarialmente su calidad de propietaria de los padrones de referencia;

2o.) que de las inspecciones efectuadas se verificó que en el padrón No. 121649 funciona la Casa de Gardel - Centro de Rehabilitación - Educación Física e Integración Social, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y en los padrones Nos. 422771, 422772, 422773 y 422774 funciona el Instituto Nacional de Rehabilitación, dependiente del Ministerio del Interior, por lo que corresponde que la gestión de exoneración para dichos padrones sea tramitada por los Organismos que los ocupan dado que ellos son los sujetos pasivos de la Tasa General;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que no hay norma que ampare lo solicitado, por lo que, si la Superioridad estima pertinente otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, correspondería promover un proyecto de decreto ante el Legislativo Departamental de acuerdo a lo detallado a obrados y señale que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 205.476,00, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a la Tasa General respecto a los padrones informados por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Secretaría Nacional del

Deporte del pago de la Tasa General, respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos a exonerar y porcentajes se detallan, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles:

Padrón	Cta. Cte. Tasa General	Período	Porcentaje
6051	654002	01/03/1987 - 31/12/2025	100%
6052	654004	01/03/1987 - 31/12/2025	100%
6443	656562	01/03/1987 - 31/12/2025	100%
7214	675174	01/01/2019 - 31/12/2025	100%
32797	866328	01/12/1989 - 31/12/2025	100%
50623	2190604	01/03/1987 - 31/12/2025	100%
68439	899126	01/11/1988 - 31/12/2025	100%
160962	898002	01/02/1988 - 31/12/2025	100%
182995	1644217	01/07/1994 - 31/12/2021	100%
182995	5665105	01/01/2022 - 31/12/2025	100%
182996	1124212	01/07/1983 - 30/09/2021	100%
182996	1124273	01/05/1994 - 31/12/2025	100%
182997	1634878	01/07/1994 - 31/12/2021	100%
182997	5665134	01/01/2022 - 31/12/2025	100%

La Intendencia dejará de percibir por la exoneración que se otorga la suma total aproximada de \$ 205.476,00 (pesos uruguayos doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y seis).-

Artículo 2o.- Establecer que la Secretaría Nacional de Deporte está obligada a comunicar a la Intendencia todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con los referidos padrones.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1106/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000177

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la gestión del señor Milton Errico por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.303, ubicado en la calle José Cuneo Perinetti No. 1356;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón No. 64.303, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Milton Errico, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 64.303, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1107/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000148

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la gestión de la Asociación Civil Instituto Javí por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902738672, matrícula S C N 1 0 8 3 ;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal hasta el ejercicio 2020, según lo establecido por Decreto No. 37.245 de 10/10/2019, promulgado por Resolución No. 5157/19 de 28/10/2019, donde también se establece que la exoneración se mantendrá y se podrá prorrogar mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, lo que posibilitaría acceder al beneficio fiscal por los ejercicios 2021 y 2022 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 30.498,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que exonere del tributo de Patente de Rodados a la gestionante respecto al vehículo de su propiedad por los ejercicios 2021 y 2022, al amparo del Decreto No. 37.245;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 37.245 de 10/10/2019, promulgado por Resolución No. 5157/19 de 28/10/2019;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Civil Instituto Javí, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 37.245 de 10/10/2019, promulgado por Resolución No. 5157/19 de 28/10/2019, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902738672, matrícula SCN 1083, por los ejercicios 2021 y 2022, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 30.498,00 (pesos uruguayos treinta mil cuatrocientos noventa y ocho).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1108/22

II.6

Expediente Nro.:

2021-4004-98-000103

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la gestión del señor Héctor Larraudipor la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 101.406, ubicado en la calle Ellauri No. 1152;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por el ejercicio 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que asimismo expresa que el beneficio se otorga por única vez, debiendo el interesado regularizar la situación de aberturas sin autorización, previo a la presentación de futuras solicitudes de renovación;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 101.406, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por el ejercicio 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Héctor Larraudi, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 101.406, por el ejercicio 2022, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá regularizar la situación de aberturas sin autorización, de acuerdo con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1109/22

II.7

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000196

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la gestión de la señora Carla Piaggio en representación del señor Gian Angelo Perrucci por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 420378 (antes padrón No. 179257), ubicado en la calle Blanes Viale 6181;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 420378, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Gian Angelo Perrucci, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 420378, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1110/22

II.8

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000135

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la gestión realizada por la Sociedad La Torre del Vigía por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 503.133, 1.083.934, 902.942.068 y 902.945.088, matrículas SAA 9486, SBF 7909, SCA 7274 y SCA 9700 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal hasta el ejercicio 2020, según Decreto No. 36.855 de 25/10/2018, promulgado por Resolución No. 5186/18 de 12/11/2018, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2021, dejando de percibir esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 71.270,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos remitió las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social para informar las tareas que se realizan con los vehículos de referencia a los efectos de evaluar la solicitud de exoneración solicitada en función de la institución;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social expresa que se trata de una institución sin fines de lucro, donde la enseñanza religiosa que imparte tiene un componente socio educativos y a través de sus actividades intenta alejar a los jóvenes de conductas destructivas, además auxilia a personas y señala que los vehículos se utilizan para el traslado de donaciones, comida, artículos y materiales para todos los salones, así como también para ayuda a familias que lo necesiten;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental, solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, respecto de los vehículos de referencia, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerara la Sociedad La Torre del Vigía del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 503.133, 1.083.934, 902.942.068 y 902.945.088, matrículas SAA 9486, SBF 7909, SCA 7274 y SCA 9700 respectivamente, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de

2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, dejando de percibir esta Intendencia por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 71.270,00 (pesos uruguayos setenta y un mil doscientos setenta).-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1111/22

II.9

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000008

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Oscar Portela, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 357316, matrícula SAX 7189, ID 452889;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 357316, matrícula SAX 7189, ID 452889, hasta el 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 357316, matrícula SAX 7189, ID 452889 hasta el 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1112/22

II.10

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000153

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la gestión de las señora Estela Fagúndez y Nora Induni en representación de La Società Patriottica Liberale Ticinese por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 111.327, ubicado en la calle Juan B. Alberdi No. 6230;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 111.327, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a La Società Patriottica Liberale Ticinese, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 111.327, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1113/22

II.11

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000007

Montevideo, 14 de marzo de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Wilson Zabaleta, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 499124, matrícula SBE 4088, ID 593079, CN 900686933;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE, resultan dos convenios siendo el último el número 2400148 suscrito el 5/6/2006 anulado por incumplimiento el 24/1/2008 y a partir del reconocimiento (5/6/2006) se comienza a computar un nuevo plazo de prescripción del cual no resultan causales de interrupción, por lo que correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 499124, matrícula SBE 4088, ID 593079 anteriores al 31/12/2006;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia anteriores al 31/12/2006;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 499124, matrícula SBE 4088, ID 593079, CN 900686933, anteriores al 31/12/2006.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.285/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.